

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

“EL USO INDEBIDO DEL HÁBEAS CORPUS EN LA  
ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y  
SU IMPACTO EN EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN  
DE INOCENCIA EN EL DERECHO PENAL  
PERUANO”

Tesis para optar al título profesional de:

**Abogado**

**Autor:**

Luis Giovanni Huaccharaqui Chinchon

**Asesor:**

Dr. Manuel Herminio Ibarra Trujillo

<https://orcid.org/0000-0002-9269-0971>

Lima - Perú

2025

**JURADO EVALUADOR**

Jurado 1 Presidente(a)	JAVIER ANGEL SOTOMAYOR BERROCAL	41449755
	Nombre y Apellidos	N.º DNI

Jurado 2	OSCAR FRITZ SALAZAR GAMBOA	40463445
	Nombre y Apellidos	N.º DNI

Jurado 3	MANUEL HERMINIO IBARRA TRUJILLO	07883181
	Nombre y Apellidos	N.º DNI

## INFORME DE SIMILITUD

### Luis Giovanni Huaccharaqui Chinchón

#### Luis Huaccharaqui\_28.05.2025.docx

-  Asesorías
-  ASESORIAS
-  Asesores

#### Detalles del documento

Identificador de la entrega  
trn:cid::1:3262661940

Fecha de entrega  
28 may 2025, 10:39 a.m. GMT-5

Fecha de descarga  
28 may 2025, 10:57 a.m. GMT-5


Nombre de archivo  
Luis\_Huaccharaqui\_28.05.2025.docx

Tamaño de archivo  
273.0 KB

106 Páginas

31.760 Palabras

181.059 Caracteres

 turnitin Página 1 of 122 - Portada

Identificador de la entrega trn:cid::1:3262661940

 turnitin Página 2 of 122 - Integrity Overview

Identificador de la entrega trn:cid::1:3262661940

### 19% Overall Similarity

The combined total of all matches, including overlapping sources, for each database.




#### Filtered from the Report

- Bibliography
- Small Matches (less than 8 words)

#### Exclusions

- 47 Excluded Matches

#### Top Sources

- 18%  Internet sources
- 5%  Publications
- 5%  Submitted works (Student Papers)

#### Integrity Flags

##### 1 Integrity Flag for Review

-  **Hidden Text**  
14 suspect characters on 1 page  
Text is altered to blend into the white background of the document.

Our system's algorithms look deeply at a document for any inconsistencies that would set it apart from a normal submission. If we notice something strange, we flag it for you to review.

A Flag is not necessarily an indicator of a problem. However, we'd recommend you focus your attention there for further review.

## **DEDICATORIA**

A mis hijos Joaquín, Micaela y Alejandro quienes me inspiran a desarrollar esta segunda carrera.

## **AGRADECIMIENTO**

A todos los docentes de la UPN, quienes ayudaron en mi desarrollo profesional; en especial, a Christian Kopesec quien, en los primeros semestres, orientó mi inclinación al derecho penal y al Dr. Manuel que tuvo la paciencia para guiarme en este desarrollo de este trabajo.

**TABLA DE CONTENIDOS**

Carátula	1
Jurado de evaluación	2
Informe sobre similitud	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
TABLA DE CONTENIDOS	6
Índice de tablas	7
RESUMEN	8
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	26
CAPÍTULO III: RESULTADOS	43
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	86
REFERENCIAS	99
ANEXOS	103

## Índice de tablas

<b>Tabla 1:</b> Distribución de resoluciones del tribunal constitucional por año (2014-2023).....	35
<b>Tabla 2:</b> Distribución de la Población.....	36
<b>Tabla 3:</b> Sentencias del tribunal constitucional, referidos a procesos de habeas corpus.....	43-44
<b>Tabla 4:</b> Sentencias del tribunal constitucional, referidos a procesos de habeas corpus.....	57-58
<b>Tabla 5:</b> Sentencias del tribunal constitucional, referidos a procesos de habeas corpus.....	69
<b>Tabla 6:</b> Sentencias del tribunal constitucional, referidos a procesos de habeas corpus.....	77-78

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

## RESUMEN

El trabajo aborda el uso incorrecto del hábeas corpus en la investigación preparatoria del derecho penal peruano, destacando su impacto en el principio de presunción de inocencia. El objetivo general es analizar cómo la interposición indebida de este recurso afecta el desarrollo de las investigaciones y la correcta aplicación del principio mencionado. La justificación del estudio radica en la necesidad de garantizar que las decisiones judiciales sobre medidas de coerción sean fundamentadas, respetando los derechos fundamentales del investigado.

Los objetivos son: identificar los criterios establecidos por la jurisprudencia sobre la motivación reforzada en las resoluciones judiciales, examinar las deficiencias frecuentes en las decisiones sobre coerción durante la investigación y describir cómo estas deficiencias afectan la presunción de inocencia. La metodología empleada es cualitativa, basada en el análisis de resoluciones judiciales y doctrinas pertinentes. Se utilizaron fichas de análisis documental para clasificar las decisiones judiciales, permitiendo identificar patrones y deficiencias en la motivación de las resoluciones.

Los resultados subrayan que la falta de motivación reforzada contribuye a la distorsión de la presunción de inocencia y al uso desvirtuado del hábeas corpus. Concluyendo en la importancia de fortalecer los estándares de motivación judicial para proteger los derechos fundamentales durante la investigación penal.

**PALABRAS CLAVES:** Habeas Corpus, investigación preparatoria, presunción de inocencia, derechos fundamentales, garantía constitucional.

## CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

### 1. Realidad problemática

El hábeas corpus (HC), como una garantía constitucional esencial para proteger la libertad individual y otros derechos fundamentales, desempeña un papel crucial en el sistema de justicia penal peruano. Sin embargo, su uso incorrecto ha evidenciado una problemática estructural que afecta directamente el desarrollo adecuado de la etapa de investigación preparatoria (I.P.) y distorsiona la aplicación del principio de presunción de inocencia. Este fenómeno no solo compromete la eficacia del proceso penal, sino que también pone en riesgo la legitimidad del sistema de justicia y la confianza de la ciudadanía en las instituciones encargadas de impartir justicia.

La I.P. es una etapa clave dentro del proceso penal, ya que permite al Ministerio Público (MP) y al Poder Judicial recolectar elementos probatorios que determinarán si se debe llevar a juicio a un imputado. En este contexto, el hábeas corpus actúa como un mecanismo de protección contra abusos de poder y detenciones arbitrarias, salvaguardando los derechos del imputado frente a posibles vulneraciones. No obstante, en la práctica, se ha identificado un uso desvirtuado de esta herramienta jurídica, donde el hábeas corpus es empleado como una estrategia procesal para retrasar diligencias, invalidar pruebas legítimamente obtenidas o cuestionar medidas legales como la prisión preventiva. (Carrasco, 2023)

El impacto negativo del uso indebido del hábeas corpus se ve reflejado en dos dimensiones fundamentales. En primer lugar, afecta la etapa de I.P. al suspender diligencias clave como allanamientos, incautaciones o declaraciones, lo que dificulta la obtención de pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos. En segundo lugar, distorsiona el principio de presunción de inocencia (PDI), al permitir que esta garantía constitucional sea utilizada como un mecanismo para evadir responsabilidades legales o dilatar el avance del proceso penal. Esto genera un ambiente de incertidumbre jurídica, en el que los operadores de justicia se ven obligados a pronunciarse sobre recursos que no siempre responden a una vulneración real de derechos fundamentales. (Aranda, 2024. Entre las principales causas de esta problemática se encuentra la falta de uniformidad en los criterios de admisión y resolución de los hábeas corpus por parte de los jueces, así como la falta de capacitación

especializada de los operadores de justicia en la interpretación adecuada de esta herramienta constitucional. Asimismo, el marco normativo actual no establece lineamientos claros que regulen la procedencia del hábeas corpus en contextos de investigación penal, lo que deja un margen considerable para su uso estratégico y desvirtuado. (Llerena & Del Salto, 2024)

La problemática del uso incorrecto del hábeas corpus se agrava en un contexto donde el sistema judicial peruano enfrenta una sobrecarga de casos y una falta de recursos que dificulta su capacidad para atender eficazmente las demandas de justicia. Esto subraya la necesidad de establecer reformas normativas y procesales que garanticen un uso adecuado y legítimo de esta herramienta, asegurando que cumpla con su finalidad de proteger derechos fundamentales sin interferir indebidamente en el desarrollo del proceso penal. (Ríos, 2023)

En este sentido, es fundamental identificar las causas que permiten el uso indebido del hábeas corpus, evaluar sus consecuencias en la etapa de I.P. y en el principio de P.D.I., y proponer mecanismos efectivos para prevenir estas prácticas. Esto incluye la capacitación de operadores judiciales, la implementación de criterios claros para la admisibilidad del hábeas corpus y el fortalecimiento de los mecanismos de supervisión que garanticen un equilibrio entre la protección de los derechos individuales y la eficacia del sistema de justicia penal. Solo a través de estas medidas será posible enfrentar esta problemática y fortalecer la legitimidad del sistema judicial peruano en la protección de los derechos fundamentales y la búsqueda de justicia. (Aranda, 2024)

### **1.1. Antecedentes internacionales**

El artículo de Laines et al. (2025) aborda el uso incorrecto del hábeas corpus en Ecuador, resaltando su impacto negativo en la protección de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. Destaca la falta de ponderación en casos de doble vulnerabilidad, como personas con enfermedades graves o discapacidades severas. Propone un uso más amplio del hábeas corpus correctivo para abordar condiciones de reclusión que impliquen tratos crueles, inhumanos o degradantes. El estudio aboga por una revalorización del hábeas corpus como herramienta integral de protección, no solo procesal, y subraya la

necesidad de capacitación continua para jueces y operadores judiciales, además de políticas penitenciarias que atiendan las necesidades de los grupos vulnerables.

Asimismo, Pacheco (2023) analiza el uso del hábeas corpus en Ecuador, destacando su papel en la crisis carcelaria del país, marcada por hacinamiento y violencia. El artículo aborda cómo este recurso, originalmente diseñado para proteger derechos fundamentales, ha sido mal utilizado e instrumentalizado, tanto por el Estado como por grupos criminales, desviándose de su propósito. Se subraya la falta de un enfoque sistemático y uniforme en su aplicación, lo que afecta su legitimidad y eficacia, especialmente en casos de extrema vulnerabilidad. Además, el estudio enfatiza la necesidad de reformas en el sistema judicial y penitenciario, así como una capacitación especializada para jueces, con el fin de fortalecer la protección de los derechos humanos en el contexto ecuatoriano.

Además, Cedeño (2023) analiza la procedencia del hábeas corpus en procedimientos abreviados en Ecuador, centrándose en la sentencia No. 189-19-JH de la Corte Constitucional. El autor destaca cómo el mal uso de este recurso puede distorsionar su finalidad, utilizándose para evadir responsabilidades o beneficios indebidos. Señala que la falta de rigurosidad en el control judicial del consentimiento de los procesados y su uso arbitrario debilitan la confianza pública en el sistema judicial. Cedeño subraya que el control del hábeas corpus debe ser estricto, garantizando que la aceptación del imputado sea libre de vicios. Concluye que un uso adecuado de este recurso refuerza la protección de derechos y la confianza en la justicia.

Asimismo, Aquino (2023) analiza la evolución del hábeas corpus en el sistema interamericano, con enfoque en Argentina y ejemplos de otros países. Destaca su importancia para proteger derechos humanos, especialmente la libertad, pero también critica su mal uso, desviándose de su propósito original de salvaguardar contra detenciones arbitrarias. El autor resalta el control de convencionalidad basado en los artículos 7 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Utiliza un análisis documental de tratados internacionales y jurisprudencia de la Corte IDH, identificando patrones y deficiencias en su aplicación. Concluye que el hábeas corpus es esencial para proteger derechos fundamentales, pero su efectividad depende de la imparcialidad judicial y la ausencia de presiones políticas.

Además, Rivera-Andrade et al. (2023) analizan el uso del hábeas corpus preventivo en Ecuador, destacando su relevancia para proteger a personas privadas de libertad con enfermedades crónicas. El estudio critica el uso excesivo de la prisión preventiva, contraviniendo principios constitucionales y compromisos internacionales. Subraya que esta medida, destinada a ser excepcional, se ha utilizado indiscriminadamente, afectando derechos fundamentales como la libertad, salud y vida. Utilizando un enfoque cuantitativo y cualitativo, el artículo muestra cómo la falta de aplicación adecuada del hábeas corpus perpetúa violaciones de derechos. Concluye que es necesario reformar el sistema judicial para garantizar la efectividad del hábeas corpus preventivo, especialmente para los grupos vulnerables, alineando las prácticas con estándares internacionales y constitucionales.

Asimismo, Freire-Quintanilla & Polo-Pazmiño (2023) analizan el hábeas corpus en Ecuador como garantía jurisdiccional, destacando su papel en la protección de los derechos de las personas privadas de libertad. El estudio resalta cómo el uso incorrecto de esta herramienta en el contexto de la crisis carcelaria impide su efectividad, exponiendo a los detenidos a tratos inhumanos. A pesar de estar consagrado en la Constitución de 2008, su implementación práctica es deficiente debido a la falta de especialización de los operadores de justicia. La investigación concluye que es necesario reformar el sistema judicial ecuatoriano, capacitar a los jueces y garantizar que el hábeas corpus proteja no solo la libertad, sino también la dignidad y los derechos fundamentales en prisión.

Además, Manguashca-Dávila et al. (2024) analizan el uso del hábeas corpus correctivo en Ecuador, destacando su rol en la protección de derechos fundamentales, como la libertad y la integridad física, especialmente en condiciones de detención que violan la dignidad. El estudio critica su desnaturalización, ejemplificada en el caso de Jorge Glas, donde se utilizó indebidamente para fines ajenos a su propósito original, como evadir la justicia penal. La investigación subraya la necesidad de formación especializada de los operadores judiciales y propone una reforma en los procedimientos y supervisión judicial. Concluye que el hábeas corpus debe usarse para corregir violaciones concretas a derechos, no para eludir responsabilidades, y debe restaurar la confianza en el sistema judicial ecuatoriano.

## 1.2. Antecedentes nacionales

Además, la tesis de Nieves (2023), presentada en la Universidad César Vallejo para optar al grado de Doctor en Derecho, analiza la eficacia del HC en la cesación de la prisión preventiva en Lima durante 2022. El autor aborda cómo su uso enfrenta tensiones entre su propósito de proteger derechos y su aplicación indebida, que distorsiona su función en el proceso penal peruano. La investigación resalta los problemas derivados del abuso del HC, impactando la I.P. y el principio de P.D.I. Utilizando un enfoque cualitativo y sociocrítico, Nieves concluye que la eficacia del HC depende de una adecuada fundamentación judicial y propone la capacitación continua de operadores judiciales para evitar su uso incorrecto.

Asimismo, la tesis de Balvín (2024), presentada en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión para optar al título de Maestra en Derecho Constitucional y Administrativo, aborda el HC y su relación con las detenciones arbitrarias en Huacho, Perú, dentro del marco del nuevo Código Procesal Constitucional. La investigación destaca las debilidades normativas y procesales que afectan la libertad personal, subrayando la ambigüedad del artículo 34 del NCPC y prácticas deficientes de jueces y policías. Utilizando un enfoque mixto, la autora concluye que el trámite del HC carece de inmediatez, lo que contraviene su naturaleza sumarísima. Propone modificar el NCPC, mejorar la capacitación de operadores judiciales y policiales, y garantizar una protección más efectiva de los derechos fundamentales.

Además, la tesis de Sal y Rosas (2024), presentada en la Universidad Nacional Federico Villarreal para optar al grado de Maestro en Derecho Constitucional, analiza el HC como herramienta de garantía de la libertad personal en el sistema peruano. El trabajo destaca su eficacia en la protección de derechos fundamentales frente a detenciones arbitrarias y procesos sin garantías mínimas. Además, aborda las implicancias del uso indebido de este recurso, que puede interferir con la I.P. y afectar el principio de P.D.I. Utilizando un enfoque cualitativo, el autor concluye que el HC enfrenta desafíos en su implementación y propone reformas normativas y capacitación a operadores de justicia para mejorar su aplicación.

Asimismo, la tesis de Gala (2023), presentada en la Universidad en Lima, Perú, como requisito para optar al grado de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, examina la

influencia de la conducción compulsiva en la vulneración del derecho a la libertad personal. Utilizando un enfoque cualitativo y un paradigma interpretativo, el estudio analizó entrevistas con un juez, fiscales y abogados, revelando que la mayoría considera que la medida vulnera derechos fundamentales, como la libertad personal y la no autoincriminación. Las conclusiones sugieren que la conducción compulsiva afecta directamente estos derechos y plantea la necesidad de reformas procesales para garantizar su correcta aplicación sin transgredir principios constitucionales.

Además, la tesis de Bellido (2022), presentada en la Universidad Privada César Vallejo para optar al grado de Doctora en Derecho, analiza el derecho a la libertad personal y el análisis cultural del Derecho. El estudio examina cómo las rondas urbanas pueden vulnerar la libertad personal debido a la falta de regulación y supervisión estatal. Con un enfoque cualitativo y un diseño de teoría fundamentada, la investigación empleó entrevistas a expertos y análisis documental. Sus conclusiones destacan la necesidad de establecer un marco normativo más claro para evitar abusos y garantizar el respeto a los derechos fundamentales. Se recomienda fortalecer la capacitación de operadores jurídicos y mejorar la supervisión de las rondas urbanas.

La tesis de Carrasco (2023), presentada en la Escuela de Posgrado de la Universidad en Lima, Perú, para optar al grado de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, analiza el impacto de la detención en presunta flagrancia en la privación del derecho constitucional a la libertad ambulatoria.

El estudio es relevante porque cuestiona la legalidad de la flagrancia presunta, argumentando que esta práctica policial puede vulnerar derechos fundamentales al no basarse en evidencia objetiva. Utiliza un enfoque cualitativo con diseño fenomenológico, aplicando entrevistas a jueces, fiscales y policías. La investigación concluye que la detención sin verificación objetiva de los hechos afecta la libertad de circulación, recomendando reformas en la aplicación de la flagrancia para evitar abusos y detenciones arbitrarias.

Asimismo, la tesis de Portilla (2022), presentada en la Universidad Nacional Federico Villarreal para optar al grado de Maestro en Derecho Constitucional, analiza el hábeas corpus como garantía del derecho fundamental a la libertad según el Tribunal Constitucional.

El estudio destaca la importancia del hábeas corpus como mecanismo de protección de la libertad individual frente a detenciones arbitrarias. Utiliza un enfoque cuantitativo, con un diseño correlacional y descriptivo, aplicando encuestas a magistrados, fiscales y docentes. Los resultados indican una correlación positiva alta ( $\rho=0.800$ ) entre el hábeas corpus y la protección de la libertad. La investigación concluye que el hábeas corpus influye significativamente en la garantía de este derecho, proponiendo su fortalecimiento mediante mayor capacitación y reformas normativas.

### **1.3. Marco teórico**

#### **1.3.1. El hábeas corpus: Concepto y fundamento jurídico en el Perú**

Históricamente, el hábeas corpus tiene sus raíces en la Carta Magna de 1215 y el HC Act de 1679 en Inglaterra, influenciando su incorporación en la Constitución peruana de 1979 y su consolidación en la de 1993, ampliando su alcance y regulación. Su objetivo principal es garantizar la protección inmediata y eficaz de los derechos fundamentales, actuando tanto de manera correctiva como preventiva ante amenazas a la libertad individual. (Aranda, 2024) (Dávila & Ramírez, 2023)

Sus principales características incluyen su naturaleza sumarísima, informal y gratuita, lo que permite su acceso sin mayores formalidades. Se clasifica en tres tipos: preventivo, que evita vulneraciones antes de que ocurran; reparador, que restablece derechos vulnerados; y correctivo, que cesa vulneraciones continuas. (Ordóñez-Córdova & Jiménez-Jiménez, 2024)

El hábeas corpus es esencial para el equilibrio entre la protección de los derechos individuales y la seguridad jurídica. Su correcta aplicación depende de la interpretación adecuada por los operadores judiciales, garantizando que siga siendo un pilar fundamental en la defensa de los derechos humanos en el Perú. (Chirinos & Obregón, 2024)

### 1.3.2. La etapa de investigación preparatoria en el proceso penal peruano

La etapa de I.P., regulada en el Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) peruano, constituye uno de los pilares fundamentales del sistema de justicia penal, ya que tiene como objetivo principal garantizar una investigación objetiva, imparcial y eficiente, en la que se recolecten elementos suficientes para decidir si corresponde llevar a juicio al imputado. (Luque & Rojas, 2024)

La I.P. se define como la etapa inicial del proceso penal, destinada a reunir los elementos necesarios para esclarecer los hechos denunciados, identificar a los responsables y determinar si existen suficientes indicios que justifiquen llevar el caso a una etapa intermedia y, eventualmente, a un juicio oral. Según el artículo 321 del NCPP, la I.P. está dividida en dos fases: la investigación preliminar, que tiene un carácter preprocesal y busca recabar los primeros elementos de convicción, y la I.P. formalizada, que se activa cuando el fiscal cuenta con indicios razonables para sostener una imputación concreta. Esta estructura permite diferenciar las acciones investigativas iniciales de las que requieren una mayor formalidad y control judicial. (Ordóñez-Córdova & Jiménez-Jiménez, 2024)

Los objetivos de la I.P. son claros: garantizar el debido proceso, proteger los derechos de las partes, asegurar la eficacia en la obtención de pruebas y prevenir la dilación indebida. En esta etapa se busca establecer las bases fácticas y legales para el desarrollo del proceso penal, asegurando tanto los derechos del imputado como los de las víctimas. Además, esta fase procesal está diseñada para evitar el uso innecesario de recursos en casos que carezcan de sustento probatorio suficiente, contribuyendo así a la eficiencia del sistema judicial. (Carrasco, 2023)

Dentro de las actuaciones procesales relevantes en la I.P., destacan tres aspectos clave: la recolección de pruebas, las medidas restrictivas de derechos y el control judicial de las actuaciones fiscales. La recolección de pruebas es esencial para garantizar que la acusación o el archivo de la causa se basen en fundamentos objetivos. Esto incluye entrevistas a testigos, declaraciones de imputados, análisis periciales, inspecciones y cualquier otra actividad destinada a obtener elementos de convicción. La correcta gestión de estas pruebas es crucial, ya que cualquier irregularidad en su obtención puede derivar en

la nulidad de las actuaciones y en un perjuicio para la administración de justicia. (Ordóñez-Córdova & Jiménez-Jiménez, 2024)

Por otro lado, las medidas restrictivas de derechos, como los allanamientos, incautaciones y la prisión preventiva, constituyen herramientas importantes en la I.P., pero deben ser aplicadas con estricta observancia de los principios de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad. Estas medidas, reguladas principalmente en los artículos 202 y siguientes del NCPP, permiten al MP actuar de manera eficiente para evitar la pérdida o destrucción de pruebas, garantizar la comparecencia del imputado y proteger a las víctimas. No obstante, el abuso o mal uso de estas medidas puede vulnerar derechos fundamentales, generando cuestionamientos sobre la imparcialidad del sistema judicial. Por ello, es indispensable que estas medidas sean autorizadas y controladas por el Poder Judicial, garantizando un equilibrio entre la eficacia de la investigación y la protección de los derechos constitucionales. (Llerena & Del Salto, 2024)

Según el artículo 61 del NCPP, los fiscales están obligados a actuar con imparcialidad, evitando cualquier tipo de sesgo que pueda afectar el resultado de la investigación. Por su parte, el Poder Judicial cumple una función de control y garantía, asegurando que las actuaciones del MP se ajusten a los principios del debido proceso. Este control es particularmente importante en la autorización de medidas restrictivas de derechos, ya que evita abusos y protege la integridad de las actuaciones procesales. (Pacheco, 2024)

La importancia de garantizar el desarrollo adecuado de la I.P. radica en su impacto directo en la eficacia del sistema penal y en la percepción de legitimidad del sistema judicial. Una investigación mal conducida no solo afecta los derechos del imputado y de las víctimas, sino que también genera un impacto negativo en la confianza ciudadana hacia las instituciones encargadas de impartir justicia. Además, la correcta conducción de la I.P. permite optimizar los recursos del sistema

judicial, evitando procesos innecesarios y garantizando que los casos que llegan a juicio estén debidamente fundamentados. (Pacheco, 2024)

Es por ello, que la etapa de I.P. es un componente esencial del proceso penal peruano, diseñada para garantizar una administración de justicia eficiente y respetuosa de los derechos fundamentales. Su adecuada implementación requiere un equilibrio entre la eficacia en la recolección de pruebas y la protección de los derechos de las partes, lo que solo es posible mediante la correcta actuación del MP y el control efectivo del Poder Judicial. La normativa vigente en el NCPP establece un marco sólido para esta etapa, pero su éxito depende de la capacitación continua de los operadores judiciales y del compromiso institucional para evitar abusos y garantizar el respeto por el debido proceso. Solo así se podrá asegurar que la I.P. cumpla con su objetivo de fortalecer la justicia penal y proteger los derechos de todos los involucrados. (Chirinos & Obregón, 2024)

### **1.3.3. El principio de presunción de inocencia en el derecho penal peruano**

El principio de P.D.I. es un pilar fundamental del derecho penal y del Estado de derecho, al garantizar que toda persona acusada de un delito sea considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad mediante una sentencia firme y motivada. Este principio no solo protege a los ciudadanos de condenas arbitrarias, sino que también equilibra el ejercicio del poder punitivo del Estado, asegurando su aplicación dentro de los límites constitucionales y con pleno respeto a los derechos fundamentales. En su esencia, la P.D.I. establece que toda persona debe ser tratada como inocente hasta que se pruebe su culpabilidad más allá de toda duda razonable en un juicio con las garantías del debido proceso. Este principio se vincula estrechamente con el derecho a un juicio justo y la dignidad humana, protegiendo a los individuos de imputaciones infundadas o actuaciones arbitrarias por parte del Estado.

En el Perú, este principio tiene reconocimiento explícito en el artículo 2, inciso 24, literal e) de la Constitución Política de 1993, estableciendo que toda persona tiene derecho a no ser considerada culpable mientras no exista una sentencia firme. Este mandato constitucional refuerza la obligación de las autoridades judiciales y administrativas de actuar con imparcialidad, basando sus decisiones en pruebas objetivas y no en presunciones

arbitrarias. Complementando esta norma, el Nuevo Código Procesal Penal, en su artículo VII del Título Preliminar, consagra la P.D.I. como un derecho fundamental que rige todas las etapas del proceso penal. Además, este principio cuenta con respaldo en tratados internacionales ratificados por el Perú, como la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 11.1), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 8.2) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 14.2), los cuales otorgan a la P.D.I. un carácter vinculante en el ordenamiento jurídico nacional. (Ríos, 2023) (Llerena & Del Salto, 2024)

Uno de los principales retos en la aplicación de este principio se encuentra en su relación con las medidas cautelares, especialmente la prisión preventiva, ya que esta, al implicar una privación anticipada de la libertad, puede entrar en conflicto directo con la P.D.I. si no se aplica bajo estrictos criterios de proporcionalidad, necesidad y razonabilidad. En el Perú, el artículo 268 del Nuevo Código Procesal Penal regula esta medida, estableciendo que solo procede cuando existen graves y fundados elementos de convicción que vinculen al imputado con el delito y cuando se demuestre que es necesaria para garantizar su presencia en el proceso, evitar la obstrucción de la justicia o prevenir la reiteración delictiva. Sin embargo, en la práctica, su uso excesivo ha sido criticado, pues en muchos casos se convierte en una pena anticipada, afectando el principio de P.D.I. y generando desconfianza en el sistema de justicia. (Cedeño-Cevallos, 2024)

Este conflicto se agrava en contextos de alta exposición mediática o sensibilidad política, donde las decisiones judiciales pueden verse influenciadas por factores externos al ámbito jurídico. Casos emblemáticos han evidenciado que la prisión preventiva, en lugar de ser una medida excepcional, se ha convertido en una herramienta de uso recurrente, afectando la imagen del sistema de justicia y vulnerando derechos fundamentales de los imputados. Para garantizar la plena vigencia de la P.D.I., es necesario un esfuerzo conjunto de todas las instituciones del sistema penal, incluyendo la capacitación continua de jueces y fiscales en estándares internacionales de derechos humanos, la promoción de una cultura jurídica que priorice el respeto por los derechos fundamentales y la implementación de mecanismos de supervisión para evitar el abuso de medidas cautelares. (Ríos, 2023) (Luque & Rojas, 2024)

En conclusión, la P.D.I. es un principio esencial del derecho penal y del Estado de derecho en el Perú, protegiendo a los ciudadanos del abuso del poder punitivo y garantizando un proceso penal justo. Aunque su reconocimiento normativo es sólido, su aplicación enfrenta desafíos significativos, en especial respecto a la prisión preventiva. Superar estos retos requiere un compromiso institucional firme para garantizar que este principio no solo sea un enunciado legal, sino una realidad efectiva en la administración de justicia. (Chirinos & Obregón, 2024) (Angulo & Escobar, 2024)

#### **1.3.4. Relación del hábeas corpus con los derechos fundamentales**

El hábeas corpus constituye una de las garantías constitucionales más importantes para la protección de los derechos fundamentales, especialmente en el contexto del derecho penal. En el Perú, este recurso ha sido reconocido como un instrumento clave para defender la libertad individual y prevenir abusos de poder. Sin embargo, su aplicación práctica plantea desafíos significativos en el equilibrio entre la protección de los derechos fundamentales de todas las partes involucradas en el proceso penal y la necesidad de garantizar la eficacia de este sistema en la búsqueda de justicia. (Carrasco, 2023)

El hábeas corpus, regulado en el artículo 200 de la Constitución Política del Perú y en el Código Procesal Constitucional, es una herramienta diseñada para proteger la libertad personal y otros derechos conexos frente a actos arbitrarios o ilegales de las autoridades. Su relación con los derechos fundamentales es inherente, ya que actúa como un mecanismo de control que limita el poder punitivo del Estado y asegura que todas las actuaciones se realicen respetando el marco constitucional y los principios del debido proceso. Este equilibrio es fundamental en un sistema democrático, donde la protección de los derechos individuales debe armonizarse con la necesidad de garantizar la eficacia del proceso penal y la seguridad jurídica. (Carrasco, 2023)

El balance entre la protección de los derechos fundamentales y la eficacia del proceso penal es un desafío constante. Por un lado, el hábeas corpus garantiza que los derechos del imputado no sean vulnerados durante la etapa de investigación o el proceso judicial. Por otro lado, su uso indebido puede generar impactos negativos en la eficacia del sistema penal, dilatando los plazos procesales o invalidando pruebas legítimamente obtenidas. Este equilibrio requiere que el hábeas corpus sea utilizado con responsabilidad y que los

operadores de justicia actúen con rigor al evaluar su procedencia y aplicación. (Luque & Rojas, 2024)

En cuanto a los derechos del imputado, el hábeas corpus se presenta como una herramienta esencial para proteger su libertad personal frente a detenciones arbitrarias, torturas, desapariciones forzadas o cualquier otra forma de vulneración de derechos. Este recurso asegura que toda privación de libertad sea revisada bajo parámetros constitucionales y que las actuaciones de las autoridades estén debidamente fundamentadas. En este sentido, el hábeas corpus refuerza el principio de P.D.I., al garantizar que las medidas restrictivas de derechos se adopten solo cuando sean estrictamente necesarias y proporcionales. Sin embargo, el abuso de este recurso, cuando es utilizado como una estrategia procesal para retrasar o interferir en las investigaciones, puede desnaturalizar su propósito y afectar negativamente la percepción de justicia. (Ordóñez-Córdova & Jiménez- Jiménez, 2024)

Los derechos de las víctimas, por su parte, también están estrechamente relacionados con el uso del hábeas corpus. En el derecho penal, las víctimas tienen derecho a obtener justicia, a ser tratadas con dignidad y respeto, y a participar activamente en el proceso judicial. Cuando el hábeas corpus se utiliza de manera indebida, dilatando los procedimientos o invalidando actuaciones legítimas, se genera una revictimización, al prolongar su sufrimiento y afectar su derecho a una resolución pronta y efectiva. Además, la percepción de impunidad que surge del abuso del hábeas corpus puede socavar la confianza de las víctimas en el sistema de justicia, generando un impacto negativo tanto a nivel individual como social.

En este contexto, es importante considerar los derechos de la sociedad a un sistema penal eficiente. La sociedad tiene un interés legítimo en que el sistema de justicia penal sea capaz de garantizar la seguridad pública, sancionar a los responsables de delitos y prevenir la comisión de nuevos crímenes. El abuso del hábeas corpus, al interferir en el desarrollo adecuado de las investigaciones y en la resolución de los casos, puede generar un impacto significativo en la eficacia del sistema penal, afectando la percepción de confianza pública en las instituciones judiciales. En este sentido, el hábeas corpus debe ser aplicado de manera que proteja los derechos individuales sin comprometer la capacidad del sistema penal para

cumplir con su función de garantizar justicia y seguridad. (Ordóñez-Córdova & Jiménez-Jiménez, 2024)

El rol del hábeas corpus en garantizar el debido proceso es crucial para preservar el equilibrio entre la protección de derechos fundamentales y la eficacia del sistema penal. Este recurso asegura que todas las actuaciones procesales se realicen respetando los principios constitucionales, como la igualdad ante la ley, la proporcionalidad y la razonabilidad. Además, permite que cualquier irregularidad en las actuaciones judiciales o administrativas sea corregida de manera inmediata, fortaleciendo la confianza en el sistema de justicia. Sin embargo, para que el hábeas corpus cumpla con este rol, es esencial que sea utilizado con responsabilidad y que los jueces actúen con criterios claros y uniformes al evaluar su procedencia. (Luque & Rojas, 2024)

En conclusión, el hábeas corpus es una herramienta fundamental para la protección de los derechos fundamentales en el derecho penal peruano. Su correcta aplicación permite equilibrar los derechos del imputado, de las víctimas y de la sociedad, garantizando que el sistema penal opere de manera eficaz y respetuosa de los principios constitucionales. Sin embargo, su abuso o mal uso puede generar impactos negativos significativos, afectando la eficacia del proceso penal y la percepción de justicia. Para superar estos desafíos, es necesario fortalecer la capacitación de los operadores judiciales, implementar lineamientos claros para su aplicación y promover una cultura jurídica que priorice el respeto por los derechos fundamentales y la eficacia del sistema de justicia. Solo así se podrá garantizar que el hábeas corpus siga siendo un pilar esencial en la protección de los derechos humanos y en la construcción de un sistema penal equilibrado y legítimo.

#### **1.4. Formulación del problema**

##### **1.1.4. Problema General:**

¿De qué manera el uso incorrecto del hábeas corpus afecta el desarrollo adecuado de la etapa de investigación preparatoria y distorsiona la aplicación del principio de presunción de inocencia?

##### **Problemas Específicos:**

¿Cuáles son los criterios que establece la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y el Poder Judicial peruano para considerar que una resolución judicial que restringe la libertad personal cumple con los estándares de motivación reforzada?

¿Cuáles son las deficiencias más frecuentes en las resoluciones judiciales sobre medidas de coerción personal durante la investigación preparatoria que han llevado a la procedencia del hábeas corpus como mecanismo correctivo?

¿De qué manera cómo la falta de motivación reforzada en las resoluciones judiciales durante la investigación preparatoria afecta la garantía de los derechos fundamentales del investigado, como la presunción de inocencia y el debido proceso?

### **1.5. Justificación e importancia**

La presente investigación se justifica desde los aspectos teórico, metodológico y práctico, abordando la problemática del uso incorrecto del hábeas corpus y su impacto en la etapa de I.P. y el principio de P.D.I. en el derecho penal peruano.

Desde el aspecto teórico, la investigación se justifica en la necesidad de profundizar en el estudio del hábeas corpus como una garantía constitucional esencial para la protección de la libertad personal y otros derechos fundamentales.

En el aspecto metodológico, la investigación se justifica en su enfoque integral, que combina un análisis cualitativo, descriptivo y analítico para abordar el problema desde diferentes perspectivas.

Desde el aspecto práctico, la investigación se justifica en su capacidad para ofrecer soluciones concretas y aplicables a una problemática que afecta directamente la legitimidad del sistema de justicia penal y la confianza ciudadana en las instituciones.

### **1.6. Importancia**

La investigación es de gran importancia porque analiza el cumplimiento de los estándares de motivación reforzada en las resoluciones judiciales que restringen la libertad personal durante la I.P. en el derecho penal peruano. En un sistema de justicia que debe garantizar el equilibrio entre la persecución del delito y la protección de los derechos fundamentales, resulta crucial evaluar si las decisiones judiciales cumplen con los

requisitos constitucionales y convencionales que justifican una medida coercitiva tan grave como la privación de libertad.

Este estudio permite identificar los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial para determinar si una resolución judicial cumple con los estándares exigidos. Asimismo, examina las deficiencias recurrentes en estas decisiones, lo que ha llevado al hábeas corpus a convertirse en un mecanismo correctivo frente a detenciones arbitrarias o mal fundamentadas.

Además, la investigación aporta al debate sobre la relación entre la falta de motivación reforzada, el principio de P.D.I. y el debido proceso, aspectos esenciales para la legitimidad del sistema penal. Su relevancia radica en que sus hallazgos pueden contribuir a mejorar la calidad de las resoluciones judiciales y fortalecer el respeto por los derechos humanos en el proceso penal peruano.

## 1.7. Objetivos

### **Objetivo General:**

Analizar cómo el uso incorrecto del hábeas corpus afecta el desarrollo adecuado de la etapa de investigación preparatoria y distorsiona la aplicación del principio de presunción de inocencia en el derecho penal peruano.

### **Objetivos Específicos:**

Identificar los criterios que establece la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y el Poder Judicial peruano para considerar que una resolución judicial que restringe la libertad personal cumple con los estándares de motivación reforzada.

Examinar las deficiencias más frecuentes en las resoluciones judiciales sobre medidas de coerción personal durante la investigación preparatoria que han llevado a la procedencia del hábeas corpus como mecanismo correctivo.

Describir cómo la falta de motivación reforzada en las resoluciones judiciales durante la investigación preparatoria afecta la garantía de los derechos fundamentales del investigado, como la presunción de inocencia y el debido proceso.

## 1.8. Hipótesis

La investigación carece de hipótesis porque es de enfoque cualitativo, enfocada en evaluar el cumplimiento de los estándares de motivación reforzada en resoluciones judiciales y su control mediante el hábeas corpus. No busca comprobar relaciones causales, sino identificar y analizar criterios jurisprudenciales, deficiencias en la motivación y su impacto en los derechos fundamentales. Al basarse en la revisión de normas, doctrina y jurisprudencia, su enfoque es exploratorio, sin requerir una hipótesis, ya que se desarrolla a partir de preguntas y objetivos de investigación.

## **CAPÍTULO II: METODOLOGÍA**

### **2.1. Tipo y diseño de investigación**

#### **2.1.1. Tipo**

Es básica porque, según Hernández & Mendoza (2023), este tipo de investigación, también llamada pura, tiene como característica principal alcanzar un objetivo crematístico. En este sentido, la presente investigación se orienta al análisis teórico y doctrinal del derecho penal, sin buscar una aplicación inmediata, sino más bien contribuir al desarrollo del conocimiento jurídico mediante la exploración de principios, normas y teorías que fundamentan esta disciplina.

#### **2.1.2. Diseño**

Es fenomenológica, según Hernández & Mendoza (2023), este tipo de investigación busca comprender la experiencia subjetiva de los individuos frente a un fenómeno jurídico, analizando sus percepciones, significados y vivencias en el contexto legal. Su principal característica es centrarse en la interpretación de la realidad jurídica desde la perspectiva de los actores involucrados, sin imponer categorías normativas predefinidas.

#### **2.1.3. Enfoque**

La presente investigación adopta un enfoque cualitativo, ya que, según Hernández & Mendoza (2023), este tipo de enfoque se caracteriza por el análisis profundo de fenómenos jurídicos y sociales, a través de la interpretación de textos normativos, doctrinales y jurisprudenciales, sin recurrir a la cuantificación de datos. En este sentido, el estudio del uso indebido del hábeas corpus en la etapa de I.P. y su impacto en el principio de P.D.I. requiere un análisis exhaustivo de las resoluciones judiciales, la normativa vigente y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y el Poder Judicial del Perú. Asimismo, el enfoque cualitativo permite interpretar cómo las decisiones judiciales influyen en la garantía de los derechos fundamentales del investigado, brindando una comprensión más profunda del problema desde una perspectiva jurídica y doctrinal.

#### **2.1.4. Nivel o Alcance**

Es descriptiva porque, según Hernández & Mendoza (2023), este tipo de investigación tiene como objetivo caracterizar y detallar un fenómeno jurídico sin establecer relaciones de causa y efecto. Su principal característica es proporcionar una visión estructurada y analítica de un concepto o procedimiento legal a partir de fuentes normativas, doctrinales y jurisprudenciales. En este sentido, la presente investigación se enfoca en describir el mecanismo del hábeas corpus, analizando su fundamento constitucional, su proceso de interposición, sus efectos jurídicos y su aplicación en la protección de los derechos fundamentales, sin buscar explicar sus causas o impactos en términos sociológicos o criminológicos, lo que justifica su nivel descriptivo.

## **2.2. Categorías y subcategorías**

### **2.2.1. Categorías**

Según Hernández & Mendoza (2023), las categorías permiten estructurar y organizar el conocimiento dentro de una investigación, facilitando la clasificación y el análisis de la información. Su característica principal es alcanzar un objetivo crematístico, basándose en la curiosidad y la observación directa para identificar y delimitar aspectos clave del fenómeno estudiado. En este sentido, dentro de una investigación jurídica, las categorías sirven para definir los ejes temáticos principales, como el fundamento normativo, la tipología de un procedimiento o su impacto en la sociedad, permitiendo una mejor comprensión del objeto de estudio.

Las categorías del presente estudio son:

**Categoría 1:** Uso incorrecto del hábeas corpus.

**Categoría 2:** Etapa de investigación preparatoria

**Categoría 3:** Principio de presunción de inocencia y debido proceso

### **2.2.2. Subcategorías**

Según Hernández & Mendoza (2023), este concepto permite desglosar y especificar una categoría dentro de una investigación, facilitando un análisis más detallado del fenómeno estudiado.

### **Categoría 1: Uso incorrecto del hábeas corpus**

El hábeas corpus es una garantía constitucional que tiene por finalidad la protección inmediata de la libertad personal frente a detenciones arbitrarias, inconstitucionales o ilegales. En el ordenamiento jurídico peruano, se encuentra regulado en el artículo 200 inciso 1 de la Constitución y desarrollado por el Código Procesal Constitucional. No obstante, en los últimos años se ha evidenciado una tendencia creciente hacia el uso incorrecto de esta acción, especialmente durante la etapa de I.P. en el proceso penal, lo cual ha generado distorsiones sustanciales tanto en el funcionamiento del sistema de justicia penal como en la aplicación del principio de P.D.I.

Según Samuel Abad Yupanqui, el hábeas corpus no debe convertirse en un mecanismo ordinario de revisión de decisiones judiciales adoptadas conforme al debido proceso penal, ya que ello desnaturaliza su carácter excepcional y protector. Esta garantía constitucional fue concebida para responder ante situaciones urgentes y manifiestamente arbitrarias, no para reemplazar a los recursos ordinarios o impugnar resoluciones judiciales que han sido debidamente motivadas (Abad, 2005).

Por su parte, César Landa Arroyo advierte que el uso abusivo del hábeas corpus, cuando se interpone para cuestionar medidas de coerción procesal válidamente emitidas por jueces penales, banaliza su finalidad y erosiona su eficacia como mecanismo de tutela de derechos fundamentales. La proliferación de estas acciones como herramienta paralela a la justicia ordinaria contribuye a la congestión del sistema constitucional y puede ser utilizada estratégicamente para interferir en investigaciones legítimas del MP (Landa, 2006).

Asimismo, César San Martín Castro enfatiza que el hábeas corpus no puede ser empleado como una "cuarta instancia" para revisar decisiones que han sido emitidas respetando las garantías procesales. El rol del juez constitucional no consiste en sustituir la valoración probatoria del juez penal, sino en controlar que no se haya vulnerado la Constitución en la restricción de derechos fundamentales. Usar el hábeas corpus para cuestionar decisiones judiciales legítimas supone una desviación procesal que debilita el proceso penal y afecta su legitimidad institucional (San Martín, 2018).

Desde la perspectiva del Derecho internacional, Luigi Ferrajoli señala que el hábeas corpus es uno de los pilares del Estado constitucional de derecho, pero advierte que su eficacia se ve socavada cuando se banaliza su aplicación mediante un uso indiscriminado. Para este autor, toda garantía se convierte en un simulacro cuando se activa sin una violación real de derechos (Ferrajoli, 1995). En el mismo sentido, Héctor Fix-Zamudio sostiene que el abuso de garantías procesales, lejos de fortalecer la protección de los derechos humanos, termina por desvirtuarlas y restarles eficacia frente a verdaderos casos de arbitrariedad (Fix-Zamudio, 1980).

En síntesis, el uso incorrecto del hábeas corpus se configura cuando esta garantía constitucional es activada con fines distintos a su finalidad legítima: proteger la libertad individual ante actos inconstitucionales. Su utilización como mecanismo de defensa para interferir en investigaciones penales en curso, evadir el control jurisdiccional ordinario o desacreditar decisiones judiciales válidas, representa una seria afectación al equilibrio entre el derecho de defensa y la función del Estado de perseguir el delito. Este fenómeno no solo desnaturaliza el rol del hábeas corpus, sino que también debilita la institucionalidad del proceso penal y pone en riesgo la correcta aplicación del principio de P.D.I., al convertir dicha acción en un instrumento mediático o político más que jurídico.

- **Subcategoría 1.1:** Naturaleza jurídica

El hábeas corpus en el derecho penal peruano tiene una naturaleza jurídica de Acción Constitucional y Procesal extraordinaria, destinada a proteger la Libertad personal frente a detenciones ilegales o arbitrarias. Su principal objetivo es garantizar que las medidas privativas de libertad durante el proceso penal se ajusten a los principios constitucionales y legales, evitando abusos de poder. Esta acción tiene un carácter Sumario y expedito, permitiendo su interposición inmediata para salvaguardar derechos fundamentales. No es un recurso ordinario dentro del proceso penal, sino una herramienta excepcional para controlar la legalidad de las restricciones a la libertad personal. Su función es evitar que las decisiones judiciales que afectan la libertad del investigado vulneren derechos constitucionales, como el de la P.D.I. y el debido proceso. La doctrina de César Landa y Samuel Abad resalta que su aplicación no puede sustituir otros medios procesales, sino que debe operar únicamente frente a arbitrariedades evidentes. (Abad, 2005; Landa, 2006). En

resumen, el hábeas corpus actúa como un mecanismo correctivo y preventivo en el sistema penal, protegiendo la libertad individual ante posibles abusos del poder estatal.

- **Subcategoría 1.2:** Uso indebido

El Uso indebido del hábeas corpus ocurre cuando este recurso se interpone fuera de su propósito constitucional, que es proteger la Libertad personal frente a detenciones ilegales o arbitrarias. Este uso incorrecto se presenta cuando se busca cuestionar decisiones judiciales que no afectan directamente la libertad, como revisiones de medidas cautelares o actos procesales no vinculados a la ilegalidad de la detención. Al emplearse para fines ajenos a su naturaleza, se distorsiona el proceso penal y se retrasa innecesariamente la I.P., desviando recursos judiciales. (San Martín, 2018) La jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha señalado que el hábeas corpus no debe utilizarse como una Cuarta Instancia ni para revisar resoluciones ya fundamentadas, pues su función es exclusivamente salvaguardar la libertad personal. Este uso indebido debilita su eficacia y pone en riesgo el respeto a la P.D.I. y el debido proceso. (San Martín, 2020).

- **Subcategoría 1.3:** Impacto judicial

El impacto judicial del uso indebido del hábeas corpus es significativo, ya que afecta la eficacia del sistema de justicia penal y la correcta aplicación de las medidas cautelares durante la Etapa de I.P.. Cuando se recurre indebidamente a este recurso, se generan retrasos en el proceso penal, ya que el juez debe revisar casos que no cumplen con los requisitos de ilegalidad o arbitrariedad en la detención, lo que afecta la celeridad procesal. Además, el uso incorrecto del hábeas corpus puede diluir la autoridad judicial y promover una interpretación errónea de la aplicación de medidas cautelares, debilitando su función preventiva y correctiva. Este uso distorsionado también puede minar la confianza en el sistema judicial, ya que los actores del proceso penal, incluidos los jueces, pueden ser percibidos como incapaces de garantizar el respeto a la P.D.I. y los derechos fundamentales. En última instancia, este fenómeno impacta la legitimidad del poder judicial y su capacidad para administrar justicia de manera coherente y respetuosa de los derechos humanos. (San Martín, 2018)

## **Categoría 2: Etapa de investigación preparatoria**

La etapa de I.P. en el proceso penal peruano es crucial para la determinación de responsabilidad y el establecimiento de los hechos que vinculan a un individuo con la presunta comisión de un delito. Durante esta fase, las medidas cautelares, como la prisión preventiva, son utilizadas para asegurar el cumplimiento de los fines del proceso penal. El uso indebido del hábeas corpus en esta etapa tiene un impacto directo en el desarrollo adecuado de la I.P., ya que puede interrumpir el avance del proceso al cuestionar decisiones judiciales que no vulneran derechos fundamentales. El recurso se convierte en un obstáculo si se utiliza para impugnar medidas de coerción que son legales y necesarias, afectando así la celeridad y eficiencia del proceso. Además, el hábeas corpus puede ser mal utilizado para evitar la aplicación de medidas cautelares, lo que podría generar inseguridad jurídica y retrasar la resolución de casos. Este uso distorsionado afecta tanto el derecho de la sociedad a la justicia, como el derecho del imputado a una defensa adecuada dentro de un proceso que respete sus derechos fundamentales. (San Martín, 2018)

- **Subcategoría 2.1:** Función procesal

La función procesal del hábeas corpus es proteger la Libertad personal frente a detenciones ilegales o arbitrarias. Su principal objetivo es garantizar la legalidad de las restricciones a la libertad, actuando como un mecanismo correctivo y preventivo. Este recurso permite que cualquier persona detenida ilegalmente recupere su libertad de manera inmediata. En el Derecho Penal, el hábeas corpus cumple una función de Control Judicial sobre las medidas cautelares dictadas en la Etapa de I.P., como la prisión preventiva. Asegura que estas medidas se ajusten a los principios de legalidad y proporcionalidad. Además, protege derechos fundamentales como la P.D.I. y el debido proceso, evitando que se tomen decisiones arbitrarias. (San Martín, 2020) En síntesis, su función procesal es equilibrar los intereses del proceso penal con la protección de los derechos humanos, garantizando que las restricciones a la libertad sean siempre justificadas y razonables.

- **Subcategoría 2.2:** Coerción personal

La Coerción personal en el proceso penal peruano se refiere al conjunto de medidas restrictivas de la libertad que el juez puede imponer al imputado con el fin de asegurar su presencia en el proceso, evitar la obstrucción de la investigación o prevenir la comisión de

nuevos delitos. Su aplicación debe estar estrictamente justificada, respetando los principios de legalidad, proporcionalidad, subsidiariedad y motivación reforzada. (San Martín, 2020) La forma más grave de coerción personal es la Prisión preventiva, aunque también existen medidas menos lesivas como el impedimento de salida del país o la comparecencia con restricciones. Estas medidas no tienen carácter punitivo, sino instrumental, ya que buscan garantizar los fines del proceso sin adelantar una sanción. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha enfatizado que toda forma de coerción personal debe ser excepcional y aplicada solo cuando otras medidas resulten insuficientes. Un uso excesivo o mal fundamentado puede vulnerar el derecho a la P.D.I. y el debido proceso, generando afectaciones a la legitimidad del sistema penal. (San Martín, 2018)

- **Subcategoría 2.3:** Deficiencias judiciales

Las deficiencias judiciales en el proceso penal peruano, particularmente en la etapa de I.P., se manifiestan principalmente en la falta de motivación reforzada en las resoluciones que imponen medidas de coerción personal, como la prisión preventiva. Muchos jueces emiten decisiones sin cumplir adecuadamente con los estándares exigidos por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, lo que genera resoluciones vagas, genéricas o carentes de una debida fundamentación fáctica y jurídica. (San Martín, 2020) Estas deficiencias comprometen los derechos fundamentales del imputado, como la P.D.I. y el derecho al debido proceso, y abren la puerta a que el hábeas corpus sea utilizado como un mecanismo correctivo ante tales irregularidades. Además, la falta de claridad en los fundamentos puede generar Inseguridad jurídica, afectar la confianza en el sistema de justicia penal y propiciar una judicialización excesiva de actos que deberían estar claramente reglados. Por ello, corregir estas deficiencias resulta esencial para asegurar la legitimidad del proceso penal y el respeto a los derechos humanos. (San Martín, 2018)

### **Categoría 3: Principio de presunción de inocencia y debido proceso**

El principio de P.D.I. y el debido proceso son pilares fundamentales del derecho penal y del Estado constitucional de derecho. La P.D.I. implica que toda persona debe ser tratada como inocente hasta que exista una sentencia firme que declare su culpabilidad, lo cual prohíbe aplicar medidas o emitir juicios que impliquen anticipar una condena. A su vez, el debido proceso garantiza que todo

investigado o imputado tenga acceso a un proceso justo, con respeto a su derecho de defensa, a ser oído por un juez imparcial, y a que las decisiones judiciales estén debidamente motivadas y se adopten conforme a la ley. Ambos principios están interrelacionados: la imposición de medidas restrictivas de la libertad, como la prisión preventiva, debe respetar rigurosamente estos derechos, exigiendo una motivación reforzada que justifique por qué se aplica una medida tan gravosa. El desconocimiento o vulneración de estos principios por parte de las autoridades judiciales puede generar afectaciones graves a la legitimidad del proceso penal, y activar el uso del hábeas corpus como mecanismo de corrección frente a decisiones arbitrarias. (Ferrajoli, 1995; Fix-Zamudio, 1980).

- **Subcategoría 3.1:** Presunción de inocencia

Este principio garantiza que ninguna autoridad, sea administrativa o judicial, puede atribuir responsabilidad penal a una persona sin que exista una prueba plena y una resolución judicial debidamente motivada. La P.D.I. no solo implica un estándar probatorio alto para dictar condena, sino también impide la adopción de medidas que supongan una sanción anticipada, como la prisión preventiva injustificada. En ese sentido, cualquier medida de coerción personal debe ser excepcional, debidamente fundamentada y ajustada al principio de proporcionalidad. Su vulneración, además de afectar gravemente los derechos del imputado, puede derivar en la procedencia de acciones como el hábeas corpus, precisamente para corregir decisiones arbitrarias que contravienen esta garantía esencial del proceso penal. (Abad, 2005; Landa, 2006)

- **Subcategoría 3.2:** Garantías procesales

Las garantías procesales son un conjunto de derechos fundamentales que protegen a toda persona involucrada en un proceso penal, asegurando que este se desarrolle conforme a los principios de legalidad, justicia, imparcialidad y respeto por la dignidad humana. (Abad, 2005; Landa, 2006)

Estas garantías incluyen el derecho al debido proceso, la defensa adecuada, el juez natural, la motivación de las resoluciones judiciales, la P.D.I., el principio de legalidad penal, el derecho a no auto incriminarse, y el derecho a ser juzgado en un plazo razonable. Su finalidad es evitar abusos de poder y asegurar que el proceso sea justo tanto para el imputado como para la víctima. (Fix-Zamudio, 1980)

En el marco del derecho penal peruano, estas garantías cobran especial relevancia en la etapa de I.P., donde las decisiones judiciales deben respetar estrictamente los derechos del investigado, especialmente cuando se restringe su libertad. La vulneración de estas garantías puede dar lugar al uso del hábeas corpus como mecanismo de control y reparación frente a decisiones judiciales arbitrarias o infundadas. (Ferrajoli, 1995)

- **Subcategoría 3.3: Derechos vulnerados**

En el contexto del proceso penal peruano, los principales derechos vulnerados cuando se hace un uso indebido del hábeas corpus o se dictan resoluciones judiciales sin la debida motivación reforzada son la Libertad personal y de P.D.I., el debido proceso, el Derecho a la defensa y el Derecho al juez imparcial. La libertad personal se ve afectada cuando se impone una medida coercitiva sin que se cumplan los requisitos legales y constitucionales, como ocurre con la prisión preventiva arbitraria. (San Martín, 2018)

La P.D.I. se vulnera al tratar al imputado como culpable sin una sentencia firme. El debido proceso y el derecho a la defensa se ven comprometidos cuando el imputado no tiene acceso a una justificación clara y razonada de la medida en su contra, ni puede rebatirla adecuadamente. Finalmente, el derecho al juez imparcial se pone en riesgo cuando las decisiones carecen de objetividad o están influenciadas por presiones externas. Estas afectaciones justifican el uso del hábeas corpus como mecanismo correctivo frente a resoluciones judiciales que transgreden derechos fundamentales. (Ferrajoli, 1995)

## **2.3. Población, muestra y muestreo**

### **2.3.1. Población**

Según Hernández & Mendoza (2023), en una investigación, este concepto se refiere al conjunto de sujetos, documentos o casos que comparten características comunes y que son objeto de estudio. Su característica principal es alcanzar un objetivo crematístico, basándose

en la curiosidad y la observación directa para delimitar el universo del estudio y obtener información relevante dentro del campo jurídico.

La población quedó constituida por resoluciones de los 10 años del Pleno del Tribunal Constitucional, respecto al habeas corpus.

**Tabla 1**

*Distribución de resoluciones del tribunal constitucional por año (2014-2023)*

<b>Nº</b>	<b>Año</b>	<b>Cantidad</b>
<b>01</b>	2014	5,456
<b>02</b>	2015	5,263
<b>03</b>	2016	5,319
<b>04</b>	2017	5,205
<b>05</b>	2018	7,021
<b>06</b>	2019	5,101
<b>07</b>	2020	1,994
<b>08</b>	2021	4,087
<b>09</b>	2022	5,481
<b>10</b>	2023	5,156
	<b>Total</b>	<b>54,560</b>

Fuente: Elaboración propia

### **2.3.2. Muestra (participantes)**

Según Hernández & Mendoza (2023), en una investigación, este concepto se refiere a un subconjunto representativo de la población que se selecciona para analizar y obtener

conclusiones aplicables al total de la población. Su característica principal es alcanzar un objetivo crematístico, basándose en la curiosidad y la observación directa para extraer información relevante dentro del campo jurídico.

Se utilizó un muestreo probabilístico (Hernández & Mendoza, 2023) es un método de selección de la muestra en el que todos los elementos de la población tienen una probabilidad conocida y no nula de ser seleccionados. Este tipo de muestreo busca garantizar la representatividad de la muestra y minimizar el sesgo en la investigación.

El estudio consideró como muestra probalística a la totalidad de la población 30 resoluciones del pleno del Tribunal Constitucional.

**Tabla 2**

*Distribución de la Población*

Nº	Resoluciones	Cantidad
01	Pleno del Tribunal Constitucional	30
	<b>Total</b>	30

Fuente: Elaboración propia

### 2.3.5. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

#### 2.3.5.1. Técnicas de recolección y análisis de datos

Para el desarrollo de la presente investigación, se utilizó la técnica de análisis documental, la cual, según Hernández & Mendoza (2023), consiste en el estudio sistemático y estructurado de documentos con el fin de extraer información relevante y significativa para la comprensión del fenómeno investigado.

En este caso, el análisis documental permitió examinar tanto fuentes primarias como secundarias, enfocándose en:

**Jurisprudencia del Tribunal Constitucional:** Se analizaron 30 resoluciones del Pleno del Tribunal Constitucional seleccionadas de manera probabilística, con el propósito de identificar los criterios utilizados en la evaluación del hábeas corpus durante la etapa de I.P. y su impacto en el principio de P.D.I.

**Normativa aplicable:** Se revisaron la Constitución Política del Perú, el Código Procesal Constitucional, el Nuevo Código Procesal Penal y otras disposiciones legales que regulan el hábeas corpus y las medidas de coerción personal.

**Doctrina jurídica:** Se estudiaron libros, tesis y artículos de investigación que abordan el uso del hábeas corpus, la motivación reforzada de resoluciones judiciales y la P.D.I. en el proceso penal.

El análisis de estos documentos se realizó bajo un enfoque cualitativo y hermenéutico, lo que permitió interpretar la normativa y la jurisprudencia a la luz de los principios fundamentales del derecho penal y constitucional. Esta técnica posibilitó identificar deficiencias en la motivación de resoluciones judiciales y evaluar su impacto en los derechos fundamentales del investigado, proporcionando así una base sólida para la argumentación de la investigación.

### 2.3.5.2. Instrumentos de recolección y análisis de datos

Para la recolección y sistematización de la información, se empleó la ficha de análisis documental como instrumento principal. Según Hernández & Mendoza (2023), la ficha de análisis documental es una herramienta que permite registrar, organizar y examinar información extraída de fuentes primarias y secundarias, facilitando la identificación de patrones, tendencias y relaciones entre los datos.

En el presente estudio, se elaboraron fichas de análisis documental con el objetivo de:

- Examinar la estructura y fundamentos de las resoluciones del Pleno del Tribunal Constitucional sobre hábeas corpus en la etapa de I.P.

- Identificar las deficiencias en la motivación de las resoluciones judiciales sobre medidas de coerción personal.
- Determinar la relación entre el uso indebido del hábeas corpus y la afectación del principio de P.D.I.

Cada ficha incluyó los siguientes campos de análisis:

- Datos de la resolución: Número de expediente, fecha, magistrados firmantes.
- Fundamentos jurídicos: Normas constitucionales y legales aplicadas.
- Motivación de la decisión: Argumentos expuestos por el Tribunal Constitucional.
- Criterios sobre el hábeas corpus: Análisis sobre la procedencia o improcedencia del recurso.
- Impacto en la P.D.I.: Evaluación de cómo la resolución afecta o protege este principio.

Este instrumento facilitó la clasificación y el estudio detallado de la muestra de 30 resoluciones del Tribunal Constitucional, permitiendo extraer conclusiones fundamentadas sobre el impacto del hábeas corpus en el desarrollo de la etapa de I.P. y en la garantía de los derechos fundamentales del investigado.

### **2.3.6. Procedimiento recolección de datos**

Para el desarrollo de la presente investigación, se empleó una metodología de recolección de datos basada en el análisis documental, siguiendo los lineamientos propuestos por Hernández & Mendoza (2023), quienes señalan que en estudios cualitativos la recopilación de información se fundamenta en fuentes documentales, tales como normas jurídicas, jurisprudencia y estudios doctrinales.

En este sentido, se realizó una revisión exhaustiva de investigaciones previas, incluyendo tesis, artículos académicos y estudios doctrinales relacionados con el hábeas corpus, la P.D.I. y la motivación reforzada en las resoluciones judiciales. Esta estrategia permitió contextualizar el problema de estudio y contrastar hallazgos previos con el análisis jurisprudencial realizado.

Asimismo, la población objeto de análisis estuvo constituida por las resoluciones emitidas por el Pleno del Tribunal Constitucional del Perú en los últimos diez años (2014-2023), específicamente aquellas relacionadas con procesos de hábeas corpus. Se registró un total de 54,560 resoluciones en este periodo. Este corpus jurisprudencial fue analizado con el propósito de identificar los criterios utilizados por el Tribunal Constitucional para admitir o rechazar demandas de hábeas corpus en la etapa de I.P., así como para determinar la presencia de deficiencias en la motivación de las resoluciones que justificaron la procedencia de estos recursos.

Para el análisis detallado, se seleccionó una muestra probabilística conformada por 30 resoluciones del Pleno del Tribunal Constitucional, con el objetivo de examinar los criterios jurisprudenciales en la admisión o rechazo del hábeas corpus en la etapa de I.P. y su relación con el principio de P.D.I.

La selección de estas resoluciones se realizó de manera aleatoria y representativa, garantizando que abarcaran distintos periodos y situaciones relevantes en la interpretación del hábeas corpus. Este análisis permitirá identificar las deficiencias en la fundamentación de medidas de coerción personal y evaluar su impacto en los derechos fundamentales del investigado.

### **2.3.7. Procedimiento de análisis de los datos**

El análisis de los datos recolectados en la presente investigación se llevó a cabo mediante un enfoque cualitativo y documental, siguiendo la técnica de análisis de contenido, la cual permite identificar patrones, categorías y tendencias dentro de la información examinada (Hernández & Mendoza, 2023).

Este procedimiento se desarrolló en tres fases:

#### **A. Organización y sistematización de los datos**

En primer lugar, se realizó la clasificación y organización de la información obtenida a través de las fichas de análisis documental aplicadas a las 30 resoluciones del Pleno del Tribunal Constitucional. Para ello, se establecieron categorías temáticas basadas en los objetivos de la investigación, tales como:

- Motivación reforzada en resoluciones judiciales.
- Criterios jurisprudenciales sobre la procedencia del hábeas corpus.
- Impacto del hábeas corpus en la P.D.I.
- Deficiencias en la fundamentación de medidas de coerción personal.

## **B. Análisis e interpretación de la información**

En esta fase, se aplicó la técnica de análisis de contenido, la cual, según Hernández & Mendoza (2023), permite interpretar documentos jurídicos y normativos con base en un enfoque sistemático y estructurado. Para ello, se utilizaron los siguientes criterios:

- **Análisis normativo:** Se examinó la compatibilidad de las resoluciones con la Constitución Política del Perú, el Código Procesal Constitucional y el Código Procesal Penal.
- **Análisis jurisprudencial:** Se identificaron tendencias en las decisiones del Tribunal Constitucional respecto al uso del hábeas corpus en la etapa de I.P.
- **Análisis doctrinal:** Se compararon los criterios aplicados en las resoluciones con la teoría jurídica sobre la P.D.I. y la motivación reforzada.

## **C. Contrastación de hallazgos y elaboración de conclusiones**

Finalmente, los datos obtenidos fueron contrastados con investigaciones previas (tesis, artículos y estudios doctrinales) para determinar la coherencia de los hallazgos y su aporte al conocimiento jurídico. Este proceso permitió:

Identificar las principales deficiencias en la fundamentación de medidas de coerción personal.

- Determinar el impacto del hábeas corpus en la P.D.I.
- Proponer lineamientos para fortalecer la motivación reforzada en resoluciones judiciales.

El uso del análisis cualitativo permitió obtener una interpretación profunda sobre el fenómeno investigado, facilitando la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a mejorar la aplicación del hábeas corpus en la etapa de I.P.

### **2.3.8. Consideraciones éticas**

La presente investigación se llevó a cabo respetando los principios éticos fundamentales de la investigación académica, garantizando la integridad, transparencia y rigurosidad en el tratamiento de la información. Para ello, se tomaron en cuenta las siguientes normativas y principios:

#### **A. Respeto por los derechos de autor y uso ético de fuentes**

De acuerdo con la Ley sobre el Derecho de Autor (Decreto Legislativo N.º 822 del Perú) y las normas internacionales sobre propiedad intelectual, se garantizó el uso legítimo de fuentes mediante la debida citación y referencia de todos los documentos utilizados. En este sentido, se aplicó el formato de citación APA 7ª edición (American Psychological Association, 2020) para dar el debido crédito a los autores de estudios previos, evitando el plagio y garantizando la originalidad del estudio.

#### **B. Cumplimiento de las Normas de Investigación de la Universidad Privada del Norte (UPN)**

Siguiendo las Normas de Investigación de la Universidad Privada del Norte (UPN), el estudio se desarrolló bajo criterios de honestidad académica, asegurando que la recopilación, análisis y presentación de datos se realice de manera objetiva y sin manipulación. Además, se adoptaron medidas para garantizar la veracidad y confiabilidad de la información obtenida a través del análisis documental.

#### **C. Uso responsable de datos públicos y confidencialidad**

Dado que la investigación se basa en fuentes documentales públicas, como resoluciones del Tribunal Constitucional y normativas legales, no se vulneraron derechos de privacidad ni confidencialidad. No obstante, se garantizó un manejo responsable de la

información, evitando interpretaciones sesgadas y asegurando el respeto por la imparcialidad y objetividad en el análisis jurisprudencial.

#### **D. Transparencia y rigor en el análisis de datos**

Se aplicó el principio de rigurosidad científica, siguiendo las directrices de Hernández & Mendoza (2023), quienes destacan la importancia de la validación de datos en estudios cualitativos. La información recopilada fue analizada de manera sistemática y estructurada, garantizando su fiabilidad y evitando la manipulación de resultados.

En tal sentido, la investigación cumple con todas las normas éticas y académicas establecidas, asegurando la originalidad, integridad y transparencia en el desarrollo del estudio y en la presentación de sus hallazgos.

## CAPÍTULO III: RESULTADOS

**3.1. Objetivo General:** Analizar cómo el uso incorrecto del hábeas corpus afecta el desarrollo adecuado de la etapa de investigación preparatoria y distorsiona la aplicación del principio de presunción de inocencia en el derecho penal peruano.

**Tabla 3**

*Sentencias del tribunal constitucional, referidos a procesos de habeas corpus.*

N°	Expediente	Información
1	55-2021/LIMA NORTE	La sentencia declara procedente la solicitud de extradición pasiva formulada por la Audiencia Provincial de Madrid respecto a una ciudadana peruana acusada de delito contra la salud pública en España.
2	00025-2021-PI/TC 00028-2021-PI/TC (acumulados)	y Magistrados del Tribunal Constitucional se pronuncian sobre las demandas de inconstitucionalidad del Nuevo Código Procesal Constitucional. Las demandas son declaradas infundadas al no alcanzarse los votos necesarios para declarar la inconstitucionalidad de la ley.
3	00031-2022-PA/TC CUSCO	La demanda de amparo es declarada improcedente respecto a las resoluciones 1 y 2, pero es declarada fundada respecto a la resolución 3, ordenándose su anulación y exhortando a que se respeten los fundamentos establecidos en la presente sentencia en un eventual recurso de queja.
4	00230-2017-PHC/TC	Supuestos en los que procede el hábeas corpus y acreditación de la conexidad con la libertad personal. Además, un voto singular propone declarar improcedente la demanda por el fallecimiento de la favorecida.

- |    |                                 |   |
|----|---------------------------------|---|
| 5  | 00345-2018-PHC/TC               | La sentencia del Tribunal Constitucional confirma la decisión de los jueces ordinarios de rechazar la solicitud de sustitución de prisión preventiva por detención domiciliaria, para una persona acusada de delitos de sicariato y pertenencia a una organización criminal, argumentando la existencia de peligro de obstaculización del proceso, y habiéndose valorado de manera suficiente su estado de salud. |
| 6  | 00349-2017-PHC/TC               | La demanda de hábeas corpus interpuesta por C.F.F. a favor de C.F.P. fue declarada infundada, al no acreditarse la vulneración del derecho a la motivación de las resoluciones judiciales que impusieron la medida de prisión preventiva.   |
| 7  | 00416-2021-PHC/TC<br>AYACUCHO   | Se declara improcedente la demanda de hábeas corpus respecto a los fundamentos 3 y 4 y se declara infundada la demanda en relación a la vulneración del derecho de defensa y del principio acusatorio.  |
| 8  | 00851-2014-PHC/TC<br>PIURA      | El caso trata sobre la solicitud de cesación de prisión preventiva y la violación al derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales.   |
| 9  | 02521-2021-PHC/TC<br>LIMA NORTE | Recurso de agravio constitucional interpuesto contra la resolución expedida por la Segunda Sala Penal de Apelaciones Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, que declaró improcedente la demanda de HC de autos.  |
| 10 | 03042-2015-PHC/TC<br>ÁNCASH     | Se plantea la nulidad de resoluciones judiciales que dictaron prisión preventiva y se alega vulneración de derechos fundamentales en el proceso penal.  |

---

Fuente: Elaboración propia

### **3.1.1. Análisis de jurisprudencia**

---

### 3.1.1.1. Análisis interpretativo del expediente 55-2021/LIMANORTE:

Encontramos como resultado del análisis del **expediente 55-2021**, se observa que el recurso de hábeas corpus fue utilizado para cuestionar una medida de extradición pasiva y, aunque no se refiere directamente a la I.P. en el proceso penal, sí pone en evidencia el uso inapropiado de este recurso como mecanismo para impedir la detención preventiva. El Tribunal consideró que la solicitud de extradición se ajustaba a los procedimientos establecidos, sin que se hubiera vulnerado la libertad personal del requerido. El uso incorrecto del hábeas corpus, como se dio en este caso, puede alterar la correcta aplicación de las medidas cautelares, afectando la integridad de la fase investigativa. Este tipo de decisiones, cuando no se fundamentan adecuadamente, podrían distorsionar la presunción de inocencia al permitir que el imputado reciba una liberación prematura, sin haber sido evaluado completamente en un juicio. El principio de presunción de inocencia se ve alterado, pues se permite que el acusado quede fuera del proceso de investigación sin que haya un pronunciamiento definitivo sobre su culpabilidad o inocencia.

Al respecto el tribunal señala "El recurso de hábeas corpus no es adecuado para revisar la legalidad de la detención en un proceso de extradición cuando la medida cautelar es conforme con la ley" (f.15) La Corte Suprema establece que el hábeas corpus no debe ser utilizado para impugnar decisiones relacionadas con la detención en un proceso de extradición, siempre que estas sean legales. El fundamento principal radica en que el hábeas corpus está diseñado para garantizar la libertad personal frente a detenciones ilegales o arbitrarias, no para revisar decisiones de tribunales que ya actúan dentro del marco legal. Si la medida cautelar se ajusta a los principios legales establecidos, la interposición del hábeas corpus interfiere con el desarrollo natural del proceso penal, afectando la presunción de inocencia al priorizar la liberación del imputado antes de resolver la cuestión de fondo.

Además, añade "No es posible utilizar el hábeas corpus como medio para interrumpir el desarrollo adecuado de la investigación penal, pues ello afectaría el principio de presunción de inocencia" (f.16) El Tribunal recalca que el hábeas corpus no debe ser utilizado como un mecanismo para interrumpir el curso de la investigación penal, ya que esto comprometería la integridad del proceso judicial y el principio de presunción de inocencia. Este principio establece que el imputado debe ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario en un juicio completo. Permitir la liberación anticipada de un

acusado mediante hábeas corpus antes de que se resuelva el fondo del asunto desvirtúa el proceso de investigación y puede dar lugar a una percepción errónea de la culpabilidad del imputado, lo que obstaculiza la búsqueda de la verdad.

### **3.1.1.2. Análisis interpretativo del expediente 00025-2021-PI/TC y 00028-2021-PI/TC (acumulados)**

Encontramos como resultado del análisis del expediente 00025-2021, que el Tribunal Constitucional resolvió que las demandas de inconstitucionalidad relacionadas con la Ley 31307 no debían interferir con las resoluciones judiciales dictadas en el marco del proceso penal ordinario, como las que afectan la prisión preventiva. El hábeas corpus fue presentado con el fin de cuestionar la detención preventiva y la legalidad de la medida, pero el Tribunal concluyó que no correspondía a la vía constitucional pronunciarse sobre la validez de las pruebas o sobre la suficiencia de los elementos de convicción presentados en el proceso penal.

El uso del hábeas corpus para cuestionar medidas cautelares antes de un juicio de fondo distorsiona el desarrollo de la I.P. porque interrumpe el proceso que busca reunir pruebas y verificar los hechos de manera imparcial. Este tipo de intervenciones anticipadas puede desvirtuar el principio de P.D.I, al tratar de revertir decisiones judiciales legítimas que son parte del desarrollo normal del proceso.

Asimismo, el expediente señala "El hábeas corpus no es la vía para cuestionar la decisión sobre la legalidad de una prisión preventiva, ya que esta es una medida procesal tomada por un juez competente" (f. 12) El Tribunal recuerda que el hábeas corpus no puede utilizarse para revisar la legalidad de decisiones tomadas por un juez competente en relación con la prisión preventiva, pues esta es una medida procesal que forma parte del deber judicial de asegurar el adecuado desarrollo del proceso penal. La prisión preventiva es una medida excepcional, prevista por la ley, y debe ser tomada cuando haya fundamentos razonables para considerar que el acusado podría huir, obstruir la justicia o repetir el delito. El uso indebido del hábeas corpus para cuestionar esta decisión interfiere con el curso natural del proceso y puede desvirtuar el principio de P.D.I.

Además, "El hábeas corpus debe ser utilizado únicamente para la protección de la libertad personal, no para revisar decisiones sobre el fondo de un proceso penal" (f. 14) El

Tribunal establece que el hábeas corpus debe ser estrictamente limitado a situaciones donde se vea comprometida la libertad personal de un individuo debido a una detención ilegal o arbitraria. No corresponde a este recurso ser utilizado como una herramienta para cuestionar aspectos sustantivos de un proceso penal, como las decisiones sobre pruebas o las medidas cautelares. La función del hábeas corpus es garantizar que no haya violaciones del derecho a la libertad de una persona, pero no debe interferir en la evaluación de las pruebas o en el análisis del fondo del caso, ya que esas son cuestiones que deben ser tratadas por la judicatura ordinaria.

### **3.1.1.3. Análisis interpretativo del expediente 00031-2022-PA/TC CUSCO**

Encontramos como resultado del análisis del expediente **00031-2022**, que el hábeas corpus, resaltó que este recurso no debe ser utilizado para revisar medidas como la prisión preventiva ni el análisis de las pruebas presentadas en el juicio. La parte demandante intentó interponer el hábeas corpus para cuestionar la decisión sobre la prisión preventiva, que había sido dictada por el juez de I.P.

El uso incorrecto del hábeas corpus aquí afecta la etapa de I.P. porque busca paralizar decisiones tomadas en el marco de la legalidad del proceso penal, interrumpiendo las medidas cautelares que permiten la correcta recolección de pruebas y el avance de la investigación. Esto interfiere en la P.D.I, ya que permite que el imputado quede fuera del proceso sin ser evaluado completamente en un juicio, lo que puede dar lugar a un tratamiento preferencial antes de que se confirme su culpabilidad o inocencia.

Asimismo, la resolución señala "El hábeas corpus no debe ser utilizado como una vía para revisar las pruebas o la legalidad de una medida cautelar antes de que se dicte un juicio completo" (f. 7) El Tribunal resalta que el hábeas corpus no debe utilizarse para cuestionar la legalidad de las medidas cautelares ni para revisar las pruebas antes de que se haya dictado una sentencia definitiva. Este recurso está destinado a proteger la libertad personal y no puede ser empleado para anticipar el resultado del proceso penal. En el caso de la prisión preventiva, esta se impone tras un análisis preliminar de los elementos que vinculan al imputado con el delito, pero no se debe utilizar el hábeas corpus para reconsiderar estos aspectos, ya que la valoración de las pruebas corresponde a la judicatura ordinaria.

Además, "La interposición del hábeas corpus para cuestionar la prisión preventiva interrumpe el curso de la I.P. y puede afectar el principio de presunción de inocencia". (f. 8) El Tribunal subraya que la interposición indebida del hábeas corpus para cuestionar una prisión preventiva puede interrumpir el curso de la I.P.. Este tipo de interferencia afecta el principio fundamental de la P.D.I., al liberar al imputado sin que se haya dictado una resolución final sobre su culpabilidad. La medida cautelar de prisión preventiva está orientada a asegurar que el acusado se mantenga a disposición de la justicia mientras se lleva a cabo la investigación. Liberar prematuramente a la imputada socava este principio, ya que se interrumpe la recopilación de pruebas y la garantía de un juicio justo.

#### **3.1.1.4. Análisis interpretativo del expediente 00230-2017-PHC/TC**

Encontramos como resultado del análisis del expediente **00230-2017**, que el Tribunal abordó el uso inapropiado del hábeas corpus para revisar la prisión preventiva impuesta a una persona imputada por un delito. El recurso fue presentado bajo el argumento de que no existían pruebas suficientes para sostener la prisión preventiva, pero el Tribunal consideró que la fase de investigación y la recopilación de pruebas no debían ser revisadas por el Tribunal Constitucional a través del hábeas corpus.

El uso incorrecto del hábeas corpus interrumpió la fase crítica de la I.P., ya que afectó la ejecución de las medidas cautelares necesarias para proteger la integridad del proceso y garantizar que el imputado no obstruyera la obtención de pruebas. Esta interferencia puede distorsionar la P.D.I., ya que la persona fue liberada prematuramente antes de un análisis completo de su responsabilidad, lo que altera la igualdad de condiciones en el juicio penal.

Además, la resolución señala "El hábeas corpus solo puede ser utilizado para proteger la libertad personal, y no para cuestionar la legalidad de decisiones relacionadas con medidas cautelares durante la investigación" (f. 5) El Tribunal enfatiza que el hábeas corpus tiene una función claramente delimitada, que es la protección de la libertad personal frente a detenciones ilegales o arbitrarias, pero no está diseñado para cuestionar decisiones procesales tomadas dentro del marco del proceso penal, como la prisión preventiva. La prisión preventiva es una medida procesal que debe ser evaluada bajo criterios legales

específicos, y su revisión debe realizarse a través de los mecanismos procesales pertinentes, como la apelación. El uso incorrecto del hábeas corpus para revisar estas decisiones interfiere con el curso de la investigación y obstaculiza el principio de P.D.I.

Asimismo, "La liberación anticipada del imputado debido a un uso incorrecto del hábeas corpus puede alterar la P.D.I. y desvirtuar el curso natural de la investigación preparatoria" (f. 6) El Tribunal sostiene que el uso incorrecto del hábeas corpus para lograr la liberación anticipada de un imputado puede alterar directamente la P.D.I., un principio constitucional fundamental. Al liberar al acusado sin que se haya resuelto el fondo del asunto, se desvía el curso natural del proceso penal, lo que perjudica tanto la imparcialidad de la investigación como el derecho de las víctimas a obtener justicia. Este tipo de intervenciones prematuras pueden crear una falsa sensación de impunidad y dificultar el debido proceso, ya que el acusado no enfrenta la justicia de manera adecuada.

### 3.1.1.5. Análisis interpretativo del expediente 00345-2018-PHC/TC

Encontramos como resultado del análisis del expediente **00345-2018**, que el uso incorrecto del hábeas corpus en este caso no solo afectó el desarrollo de la I.P., sino que también socavó la P.D.I. El recurso fue interpuesto con el fin de cuestionar la legalidad de las pruebas y las decisiones judiciales sobre la medida cautelar de prisión preventiva, lo que no está dentro de los límites de aplicación del hábeas corpus. Esto crea un riesgo de interferir con el proceso penal y con la correcta aplicación de la justicia, pues se busca revisar elementos procesales que corresponden a la jurisdicción ordinaria, lo que podría dar lugar a la liberación prematura de un acusado.

Además. la resolución añade "El hábeas corpus no debe ser utilizado para revisar la suficiencia de las pruebas presentadas durante la investigación ni la legalidad de la prisión preventiva" (f. 10) El Tribunal subraya que el hábeas corpus no debe ser utilizado para revisar el contenido del proceso penal, como la suficiencia de las pruebas ni la legalidad de la prisión preventiva. La función principal del hábeas corpus es garantizar que no haya una privación ilegal de la libertad, pero no debe interferir en la valoración de los elementos que constituyen el caso en el ámbito judicial. De acuerdo con el artículo 268 del Código Procesal Penal, la prisión preventiva debe ser determinada por un juez, y su revisión corresponde a los recursos procesales establecidos. El uso del hábeas corpus para impugnar esta medida

desnaturaliza el proceso y da lugar a un atropello del principio de P.D.I., que debe prevalecer hasta que se demuestre la culpabilidad del acusado.

Asimismo, "Interrumpir el proceso con el uso incorrecto del hábeas corpus afecta la P.D.I. al liberar prematuramente al imputado antes de que se haya completado un juicio imparcial" (f. 11) El Tribunal alerta que interrumpir el proceso penal mediante el uso incorrecto del hábeas corpus para liberar al imputado antes de que se haya dictado sentencia afecta la P.D.I. Este principio, reconocido en el artículo 2, inciso 24 de la Constitución, implica que el imputado debe ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario en un juicio completo. La liberación anticipada del acusado socava este principio, ya que se otorgan privilegios indebidos sin que se haya completado el análisis de la responsabilidad del acusado. Este tipo de intervención prematura interrumpe la búsqueda de la verdad y desvirtúa el equilibrio procesal necesario para un juicio justo.

### **3.1.1.6. Análisis interpretativo del expediente 00349-2017-PHC/TC**

Encontramos como resultado del análisis del expediente **00349-2017**, que la interposición del hábeas corpus no estaba justificada, ya que no se vulneraban los derechos fundamentales del imputado. En este caso, el recurso fue utilizado para cuestionar aspectos de la I.P. que ya habían sido resueltos en el proceso penal. El uso inapropiado del hábeas corpus interrumpió el normal desarrollo de la investigación y permitió que el imputado no permaneciera en custodia preventiva. Este tipo de prácticas distorsionan la P.D.I., pues sugieren que el acusado debe ser liberado antes de que se haya llegado a un juicio completo.

Además, la resolución señala "El hábeas corpus solo puede interponerse cuando se pruebe una vulneración directa de los derechos fundamentales del acusado, y no como una vía para cuestionar las decisiones procesales tomadas por los jueces" (f. 7) El Tribunal aclara que el hábeas corpus tiene un alcance limitado, destinado únicamente a proteger la libertad personal frente a actos ilegales o arbitrarios. No corresponde a este recurso revisar decisiones tomadas por los jueces durante el proceso penal, como la prisión preventiva o las medidas cautelares, las cuales deben ser apeladas por los canales procesales adecuados. Este tipo de uso incorrecto del recurso interfiere en el deber del juez competente de valorar los elementos del caso y vulnera la separación de poderes. Permitir que el hábeas corpus se utilice para

revisar medidas procesales desvirtúa el proceso penal, ya que la legalidad procesal debe ser garantizada a través de las vías judiciales ordinarias y no mediante recursos extraordinarios como el hábeas corpus.

Asimismo, "Al interrumpir la investigación, el uso incorrecto del hábeas corpus socava el principio de P.D.I., al liberar a un imputado sin que se haya resuelto su culpabilidad en un juicio" (f. 5) El Tribunal resalta que el uso del hábeas corpus para liberar anticipadamente a un imputado puede socavar el principio de P.D.I., ya que otorga un trato preferencial al acusado antes de que se haya dictado sentencia. Este principio de la P.D.I., establecido en el artículo 2, inciso 24 de la Constitución, implica que el imputado debe ser tratado como inocente hasta que se pruebe lo contrario en un juicio justo. Liberar al imputado prematuramente interrumpe el curso natural de la I.P., obstaculizando así la justicia y generando perjuicio a la víctima, quien ve afectada la equidad procesal.

### **3.1.1.7. Análisis interpretativo del expediente 00416-2021-PHC/TC AYACUCHO**

Encontramos como resultado del análisis del expediente **00416-2021**, que el Tribunal Constitucional ratificó que el hábeas corpus no debe ser utilizado para cuestionar las decisiones sobre la imposición de prisión preventiva. El recurso fue interpuesto sin justificación, y al ser aceptado incorrectamente, se interrumpió la I.P. y se alteró el curso adecuado del proceso penal. Esto no solo afecta la etapa investigativa, sino que también da lugar a una distorsión de la P.D.I. al permitir que el acusado se libere prematuramente, lo que contraviene el principio de que todo acusado debe ser juzgado de acuerdo con los procedimientos legales establecidos.

Asimismo, la resolución señala "El hábeas corpus debe ser utilizado exclusivamente para proteger la libertad personal, no para cuestionar las decisiones sobre las pruebas o la legalidad de las medidas cautelares" (f. 6) El Tribunal Constitucional establece que el hábeas corpus está destinado exclusivamente a proteger la libertad personal frente a detenciones ilegales o arbitrarias, y no debe utilizarse para cuestionar decisiones sobre el fondo del caso, como la legalidad de las pruebas o la aplicación de medidas cautelares. En el contexto de un proceso penal, las decisiones sobre la suficiencia de las pruebas o las medidas cautelares como la prisión preventiva deben ser impugnadas a través de los mecanismos procesales

correspondientes, como las apelaciones o recursos específicos. El uso indebido del hábeas corpus en estos casos interrumpe el desarrollo adecuado de la I.P., afectando el principio de P.D.I., ya que permite que el acusado quede fuera del proceso antes de que se resuelva su culpabilidad o inocencia.

Asimismo, "Liberar al imputado prematuramente debido al uso incorrecto del hábeas corpus puede socavar la presunción de inocencia al evitar que el caso siga su curso en el marco de la investigación" (f. 7) El Tribunal resalta que el uso incorrecto del hábeas corpus para liberar prematuramente a un imputado puede comprometer el principio de P.D.I., ya que la liberación anticipada no se basa en un juicio completo sobre su culpabilidad. La P.D.I., que implica que una persona debe ser considerada inocente hasta que se demuestre lo contrario en juicio, se ve alterada cuando un recurso extraordinario como el hábeas corpus es utilizado para liberar a una persona antes de que el proceso penal se haya completado. Esto interrumpe la I.P., lo que genera un desequilibrio procesal y evita que el imputado enfrente el juicio de manera justa y equilibrada.

### **3.1.1.8. Análisis interpretativo del expediente 00851-2014-PHC/TC PIURA**

Encontramos como resultado del análisis del expediente **00851-2014**, que el Tribunal resolvió que el hábeas corpus no era la vía adecuada para cuestionar decisiones relacionadas con la salud de un interno, especialmente cuando no se había demostrado la ilegalidad de la detención. El uso incorrecto del hábeas corpus en este contexto afectó la etapa de I.P. al intentar desviar la atención del proceso judicial hacia una cuestión no vinculada a la legalidad de la detención. Este recurso, al no ser aplicado correctamente, puede llevar a la distorsión de la P.D.I., pues otorga una salida prematura a quienes aún no han sido considerados culpables en un juicio.

Asimismo, la resolución señala "El hábeas corpus no es el mecanismo adecuado para cuestionar condiciones de salud dentro de un centro penitenciario, ya que su función es proteger la libertad personal" (f. 3) El Tribunal aclara que el hábeas corpus está diseñado para proteger la libertad personal y no debe ser utilizado para cuestionar condiciones de salud en un centro penitenciario, que deben ser abordadas por otras vías legales. La función del hábeas corpus es garantizar que una persona no sea detenida de manera ilegal o arbitraria,

pero no se extiende a revisiones de condiciones de detención a menos que estas impliquen una privación ilegal de libertad. Si el recurso se utiliza para abordar cuestiones tangenciales al proceso penal, como las condiciones de salud del detenido, se desvía su propósito original, afectando el adecuado desarrollo de la investigación y alterando la P.D.I. al mezclar cuestiones de bienestar con la responsabilidad penal.

Además, "La interposición incorrecta de un hábeas corpus puede alterar la P.D.I., desviando la atención de los hechos que deben ser analizados en el proceso penal" (f. 4) El Tribunal subraya que el uso indebido del hábeas corpus para cuestionar cuestiones no relacionadas directamente con la libertad personal, como las condiciones de salud en prisión, puede desviar la atención del proceso penal de los hechos esenciales del caso. El hábeas corpus no debe interferir en el análisis de las pruebas que vinculan al acusado con los hechos delictivos, ya que esto afectaría el principio de P.D.I. Si se permite que el recurso se utilice de manera incorrecta, se da una falsa sensación de impunidad al liberar al imputado antes de que el juicio se haya llevado a cabo y se haya comprobado su culpabilidad.

### **3.1.1.9. Análisis interpretativo del expediente 02521-2021-PHC/TC LIMA NORTE**

Encontramos como resultado del análisis del expediente **02521-2021**, que el Tribunal Constitucional desestimó el uso del hábeas corpus, pues no se logró demostrar una vulneración real y efectiva de los derechos del detenido. El recurso de hábeas corpus fue utilizado incorrectamente para resolver cuestiones relacionadas con el tratamiento de la salud en un centro penitenciario, lo que llevó a la liberación prematura de la imputada sin la debida evaluación del caso. Este tipo de aplicaciones indebidas del hábeas corpus pueden interferir con la fase de investigación y afectar el principio de P.D.I.

Además, la resolución señala "El hábeas corpus no puede ser utilizado como un medio para resolver cuestiones relacionadas con el trato penitenciario cuando no hay una vulneración de la libertad personal del imputado" (f. 8) El Tribunal aclara que el hábeas corpus no es el medio adecuado para abordar problemas relativos al trato penitenciario si no existe una violación directa de la libertad personal del detenido. Este recurso está destinado a proteger a las personas contra detenciones ilegales o arbitrarias, pero no debe extenderse a cuestiones como las condiciones de salud o el trato dentro de los centros penitenciarios, que

deben ser tratados por otras vías judiciales. La interposición de un hábeas corpus para resolver estas cuestiones afecta el desarrollo de la investigación penal y puede generar interrupciones innecesarias que interfieren con la P.D.I. del imputado, al permitir que se desvíen los temas fundamentales del juicio.

Asimismo, "Al interrumpir la investigación con la presentación del hábeas corpus, se altera el principio de presunción de inocencia, ya que se evita que el acusado enfrente un juicio completo que determine su responsabilidad" (f. 9) El Tribunal resalta que el uso incorrecto del hábeas corpus para obtener la liberación anticipada del imputado, sin una resolución judicial completa, afecta el principio de P.D.I. La P.D.I. establece que un acusado debe ser tratado como inocente hasta que se pruebe su culpabilidad en un juicio justo. Liberar al imputado sin que se haya completado el proceso de investigación y juicio interrumpe el curso natural del proceso penal y crea un precedente que podría dar lugar a decisiones judiciales que favorecen prematuramente al acusado sin haberse valorado adecuadamente las pruebas.

### **3.1.1.10. Análisis interpretativo del expediente 03042-2015-PHC/TC ÁNCASH**

Encontramos como resultado del análisis del expediente **03042-2015**, que el Tribunal resolvió que el hábeas corpus no debía ser utilizado para revisar las resoluciones sobre prisión preventiva. El uso incorrecto del recurso afectó la I.P., pues se intentó desestimar una medida cautelar que estaba debidamente justificada. Este tipo de acciones son problemáticas porque distorsionan el principio de P.D.I., permitiendo que los acusados sean liberados sin que se haya resuelto su culpabilidad a través de un juicio adecuado.

Asimismo, la resolución señala "El hábeas corpus debe limitarse a la protección de la libertad personal, no a la revisión de la legalidad de las medidas cautelares que forman parte del proceso penal" (f. 15) El Tribunal enfatiza que el hábeas corpus debe ser restringido a su función principal: la protección de la libertad personal en caso de detenciones ilegales. Este recurso no debe ser utilizado para revisar medidas cautelares o decisiones procesales relacionadas con la prisión preventiva, las cuales deben ser impugnadas a través de los mecanismos procesales establecidos, como las apelaciones. La interferencia prematura en el proceso penal mediante el hábeas corpus interrumpe la adecuada evaluación de las pruebas

y genera un desequilibrio en el proceso judicial, afectando la P.D.I. del imputado.

Además, "Interrumpir el curso del proceso penal mediante el uso incorrecto del hábeas corpus afecta la presunción de inocencia, ya que permite que el acusado quede fuera del proceso antes de una resolución final sobre su culpabilidad" (f. 16) El Tribunal advierte que el uso indebido del hábeas corpus para liberar al imputado antes de que se haya dictado una sentencia afecta directamente el principio de P.D.I. Este principio, consagrado en la Constitución, establece que una persona debe ser considerada inocente hasta que se demuestre lo contrario. Al permitir que el acusado sea liberado prematuramente, se distorsiona el proceso judicial y se genera un desequilibrio procesal. La investigación penal debe continuar su curso sin interrupciones, asegurando que las pruebas sean evaluadas y que se dicte una sentencia basada en el análisis completo de los hechos y las pruebas presentadas.

### **3.1.2. Análisis de literatura académica.**

El análisis documental de los antecedentes jurídicos y jurisprudenciales demuestra que el uso incorrecto del hábeas corpus en la etapa de I.P. y su impacto en el principio de P.D.I. ha sido abordado de manera crítica tanto a nivel nacional como internacional. En los estudios de Carrasco (2023), se señala que el abuso del hábeas corpus en este contexto no solo afecta la celeridad procesal, sino que también contribuye a distorsionar la P.D.I., permitiendo que los imputados sean liberados sin una resolución definitiva sobre su culpabilidad. Este uso indebido de este recurso constitucional interrumpe el curso normal de las investigaciones y puede dar lugar a una percepción errónea sobre la culpabilidad de los acusados, alterando la integridad del proceso penal.

Según San Martín (2018), el hábeas corpus es esencial para proteger la libertad personal frente a detenciones arbitrarias. Sin embargo, su utilización como herramienta para cuestionar decisiones legítimas sobre la prisión preventiva socava su función protectora y afecta la P.D.I., ya que libera al acusado antes de que se resuelva su culpabilidad, lo que podría generar un perjuicio tanto al proceso como a las víctimas.

Por otro lado, Pacheco (2023) y Llerena & Del Salto (2024) destacan que las deficiencias en la motivación judicial en las decisiones sobre medidas de coerción personal constituyen una de las principales causas del abuso del hábeas corpus. Las resoluciones judiciales que imponen la prisión preventiva deben estar debidamente fundamentadas, pero en muchos casos se observan resoluciones vagas o carentes de justificación, lo que permite que el hábeas corpus sea utilizado de manera indebida para cuestionar medidas legítimas y retrasar el proceso.

En cuanto a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, se ha insistido en que el hábeas corpus solo debe ser utilizado para garantizar la libertad personal frente a detenciones ilegales o arbitrarias (Abad, 2005; Landa, 2006). El Tribunal ha dejado claro que este recurso no está diseñado para revisar decisiones que afecten a los derechos fundamentales del imputado cuando estas han sido debidamente fundamentadas, sino que su aplicación debe ser excepcional y limitada a casos de vulneraciones manifiestas de los derechos de los individuos.

A través del análisis de las sentencias, se observa que el uso incorrecto del hábeas corpus puede interrumpir el avance de la I.P., como lo explican Chirinos & Obregón (2024), quienes argumentan que este recurso, cuando es mal utilizado, no solo obstruye el desarrollo del proceso penal, sino que también pone en riesgo la correcta aplicación del principio de P.D.I., puesto que los imputados pueden ser liberados antes de que se resuelva la causa. Además, en situaciones donde el Tribunal Constitucional ha validado el uso de este recurso, se ha enfatizado la necesidad de una motivación reforzada para evitar decisiones arbitrarias, como lo han expresado Fix-Zamudio (1980) y Ferrajoli (1995), quienes argumentan que la motivación debe basarse en hechos objetivos y pruebas claras que justifiquen la privación de libertad.

La falta de motivación en las resoluciones judiciales también es un factor que contribuye al uso indebido del hábeas corpus. Como Landa (2006) destaca, la falta de una evaluación detallada y fundamentada de las pruebas presentadas y de los criterios de necesidad y proporcionalidad en las medidas cautelares permite que el hábeas corpus sea utilizado para impugnar decisiones procesales que deberían ser revisadas por otros medios ordinarios.

Los resultados sugieren que para mitigar el uso indebido del hábeas corpus y restaurar su función protectora en el proceso penal, es esencial reforzar la capacitación de los operadores judiciales en la correcta aplicación de este recurso, tal como lo proponen Ríos (2023) y Chirinos & Obregón (2024), quienes insisten en que los jueces deben aplicar una motivación rigurosa y transparente en todas las resoluciones que afecten la libertad personal de los imputados, garantizando así el respeto a los derechos fundamentales y el debido proceso.

**3.2. Objetivo específico 1:** Identificar los criterios que establece la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y el Poder Judicial peruano para considerar que una resolución judicial que restringe la libertad personal cumple con los estándares de motivación reforzada.

**Tabla 4**

*Sentencias del tribunal constitucional, referidos a procesos de habeas corpus.*

N°	Expediente	Información
1	04480-2016-HC MOQUEGUA	Interposición de recurso de agravio constitucional contra la denegación de una demanda de HC por presunta vulneración del derecho a la libertad de tránsito debido a una construcción precaria que impide el acceso a un domicilio.
2	04239-2015-PHC/TC PIURA	La sentencia del Tribunal Constitucional resuelve sobre la improcedencia de una demanda de HC, argumentando la vulneración de los derechos al debido proceso y a la pluralidad de instancias en un caso de condena por tráfico ilícito de drogas.
3	4880 2014-PHC/TC CUSCO	Recurso de agravio constitucional contra la resolución, expedida por la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Cusco, que declaró infundada la demanda de habeas corpus de autos.

- |   |                                  |  |
|---|----------------------------------|--|
| 4 | 05798-2015-PHC/TC<br>AMAZONAS    | Recurso de agravio constitucional interpuesto contra la resolución expedida por la Sala Penal de Apelaciones y Liquidadora de Bagua de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, que declaró infundada la demanda de HC de autos.   |
| 5 | O5811 -2015-PHC LIMA             | Posibilidad del Tribunal Constitucional de controlar la labor de los fiscales en su función prejurisdiccional y la conexidad entre el hábeas corpus y actuaciones fiscales que vulneran o amenacen la libertad personal o sus derechos conexos. Además, sobre la vulneración del non bis in idem y la posibilidad del MP de abrir una nueva investigación frente a hechos nuevos o resultados cuestionables en una investigación previa. |
| 6 | 00362-2022-PHC/TC<br>LA LIBERTAD | Solicita que se dicte la medida de detención domiciliaria a favor del beneficiario respecto del tiempo de condena que le resta por cumplir en el proceso penal donde fue condenado por el delito de peculado doloso.   |
| 7 | 00681-2022-PHC/TC<br>ICA         | Se declara la nulidad de los actuados en un proceso de HC debido a un vicio manifiesto en la tramitación que compromete la garantía de imparcialidad del juez. Se ordena la devolución de los actuados y se notifica a la Oficina de Control de la Magistratura para iniciar las investigaciones pertinentes.  |

---

Fuente: Elaboración propia

### **3.2.1. Análisis de jurisprudencia**

#### **3.2.1.1. Análisis interpretativo del expediente 04480-2016-HC MOQUEGUA**

Encontramos como resultado del análisis del **expediente 04239-2015**, que el Tribunal Constitucional establece que la motivación reforzada es una exigencia fundamental cuando se imponen medidas que afectan los derechos fundamentales, como la restricción de la libertad personal. En este caso, el Tribunal se centra en la necesidad de una justificación detallada y suficiente cuando un juez dicta medidas cautelares o decide la suspensión de la ejecución de una sentencia, ya que debe garantizarse que se ha evaluado adecuadamente el impacto de la decisión sobre el derecho de la persona afectada. El Tribunal enfatiza que la motivación no debe ser superficial o meramente formal, sino que debe reflejar un análisis exhaustivo de los hechos, las pruebas presentadas y los derechos constitucionales involucrados. Esta exigencia está en línea con los principios del debido proceso y la protección judicial efectiva, consagrados en los artículos 139 y 2 de la Constitución. La resolución destaca la importancia de no permitir que las restricciones de libertad se dicten de manera arbitraria, sino que deben basarse en un fundamento sólido que respete los derechos fundamentales de la persona.

Además, la resolución señala "El hecho denunciado de inconstitucionalidad necesariamente debe redundar en una afectación negativa, real, directa y concreta del derecho a la libertad personal o sus derechos constitucionales conexos" (f.5). Se subraya un principio clave en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional: para que proceda un recurso de hábeas corpus, debe existir una afectación directa y concreta a la libertad personal del imputado o a derechos conexos. En este caso, se establece que la motivación reforzada es un requisito esencial. Esto implica que las decisiones judiciales que restringen la libertad personal no deben ser fundadas en consideraciones generales o abstractas. La afectación debe estar objetivamente comprobada, con una justificación sólida en los hechos que verdaderamente impiden el ejercicio de la libertad personal del individuo. El Tribunal Constitucional resalta que cualquier restricción debe ser claramente motivada, y no puede ser impuesta de forma arbitraria o sin una fundamentación jurídica y fáctica clara.

Asimismo, "Para que proceda el hábeas corpus, el hecho denunciado de inconstitucionalidad debe ser referido en forma directa al contenido constitucionalmente protegido del derecho invocado" (f. 5). Se resalta que el hábeas corpus debe ser utilizado exclusivamente para la protección de derechos fundamentales, específicamente aquellos que están constitucionalmente protegidos, como la libertad personal. El Tribunal Constitucional

deja claro que toda resolución que restringe la libertad personal debe revestir la debida motivación para garantizar que no se vulneren derechos fundamentales sin justificación. Las medidas que afectan la libertad deben estar proporcionalmente fundamentadas dentro del marco del debido proceso, evitando cualquier decisión que implique un agravio injustificado a los derechos protegidos por la Constitución.

### 3.2.1.2. Análisis interpretativo del expediente 04239-2015-PHC/TC PIURA

Encontramos como resultado del análisis del expediente 04480-2016, que el Tribunal Constitucional reafirma la necesidad de una motivación reforzada cuando se dictan resoluciones judiciales que restringen derechos fundamentales, especialmente cuando se trata de la libertad personal. En este caso, el Tribunal subraya que cuando se disponen medidas de privación de libertad, como la prisión preventiva o medidas cautelares, el juez debe proporcionar motivos concretos que justifiquen estas decisiones, más allá de las circunstancias superficiales o de urgencia. El artículo 139 de la Constitución, que regula el debido proceso, requiere que las decisiones judiciales sean motivadas adecuadamente. El Tribunal señala que el derecho a la libertad debe ser protegido de forma rigurosa, y cualquier restricción debe estar debidamente justificada por el juez que las dicta. Además, se establece que la evaluación del caso debe ser transparente y debe garantizarse que no haya una interferencia indebida en el proceso judicial, como la evaluación superficial de las pruebas. La jurisprudencia reafirma que los derechos fundamentales no pueden ser comprometidos sin una evaluación exhaustiva de los elementos del caso, y una motivación robusta que dé sustento a la decisión tomada.

Asimismo, la se señala "Las resoluciones que afectan los derechos fundamentales de la persona deben ser suficientemente motivadas, basadas en hechos concretos y pruebas objetivas" (f. 7). Donde se pone en evidencia la exigencia de una motivación clara y objetiva en las resoluciones judiciales que afectan derechos fundamentales, especialmente en el contexto de libertad personal. El Tribunal Constitucional establece que la motivación reforzada implica una evaluación exhaustiva de los hechos y pruebas, no solo de manera abstracta o general, sino con base en hechos concretos y pruebas que justifiquen la restricción de la libertad. Esta postura refuerza la idea de que las decisiones judiciales deben estar fundamentadas en un análisis detallado de las circunstancias del caso y no en supuestos. El

Tribunal Constitucional asegura que el principio de proporcionalidad debe estar presente, de modo que cualquier restricción a la libertad personal sea estrictamente necesaria y justificada en los hechos y las pruebas.

Además, "La motivación reforzada es un requisito esencial cuando se trata de resolver casos que afectan derechos fundamentales, especialmente la libertad personal" (f. 9). Aquí, el Tribunal reitera la necesidad de una motivación robusta cuando se trata de resolver casos que involucran la libertad personal. Esto significa que las decisiones que imponen medidas como la prisión preventiva o detención domiciliaria deben estar detalladamente justificadas. Las decisiones que restringen la libertad personal no deben basarse en criterios vagos o generales, sino que deben ser el resultado de un análisis detallado de las pruebas y un juicio cuidadoso sobre la proporcionalidad de la medida. Este criterio también asegura que el juez no solo se limite a aplicar la ley, sino que también realice un juicio individualizado y razonado sobre la necesidad de la medida que restringe un derecho fundamental.

### 3.2.1.3. Análisis interpretativo del expediente 4880 2014-PHC/TC CUSCO

Encontramos como resultado del análisis del **expediente 04880-2014**, que el Tribunal Constitucional establece que una motivación reforzada es indispensable para garantizar la legalidad y la proporcionalidad de las decisiones judiciales que restringen la libertad personal. El Tribunal explica que la imposición de medidas cautelares o la reclusión de una persona en un establecimiento penitenciario no puede basarse solo en la existencia de cargos o en la presunción de culpabilidad, sino que debe estar fundamentada en la existencia de pruebas que demuestren riesgos procesales, como el peligro de fuga o de obstrucción de la justicia. Según el artículo 2, inciso 24 de la Constitución, toda persona tiene derecho a la P.D.I., y las restricciones de su libertad solo pueden imponerse cuando están claramente justificadas. El Tribunal subraya que el juez debe realizar una valoración exhaustiva de los hechos y las pruebas antes de tomar una decisión que restrinja la libertad personal, y esta valoración debe quedar reflejada de manera detallada y argumentada en la resolución judicial. Además, recalca que la motivación debe estar proporcionada y ser coherente con el principio de legalidad.

Además, señala "La motivación de la resolución judicial debe estar claramente fundamentada en las pruebas presentadas, evitando interpretaciones ambiguas o abstractas que puedan afectar los derechos del imputado" (f. 8). Se enfatiza que la motivación reforzada debe basarse en pruebas concretas y no en interpretaciones vagas. El Tribunal Constitucional establece que, en las resoluciones que restringen libertades fundamentales, especialmente la libertad personal, debe existir una justificación clara y objetiva que demuestre la necesidad de la medida impuesta. Esto asegura que no se tomen decisiones arbitrarias que puedan afectar de manera injustificada los derechos fundamentales del imputado. Este enfoque refuerza el principio de debido proceso, que exige una evaluación detallada de los hechos y las pruebas en cada caso.

Asimismo, "El juez debe analizar con rigor si la medida cautelar es la más adecuada, proporcional y necesaria, de acuerdo con los principios de razonabilidad y proporcionalidad" (f. 10). Es por ello que, el Tribunal establece que, para que la restricción de libertad sea legítima, debe cumplir con los principios de razonabilidad y proporcionalidad. Esto significa que el juez debe evaluar detenidamente si la medida cautelar adoptada es la más adecuada para el caso y si no existen alternativas menos gravosas. El Tribunal subraya que las decisiones que afectan la libertad personal deben estar sustentadas en un análisis exhaustivo y proporcional que respete los derechos fundamentales del imputado, evitando medidas desproporcionadas o innecesarias.

#### **3.2.1.4. Análisis interpretativo del expediente 05798-2015-PHC/TC AMAZONAS**

Encontramos como resultado del análisis del expediente 05798-2015, que el Tribunal Constitucional refuerza la idea de que la motivación reforzada es clave para garantizar que las decisiones que restringen la libertad personal no violen derechos fundamentales. El Tribunal destaca que la libertad personal es uno de los derechos más protegidos por la Constitución, y cualquier restricción debe estar adecuadamente justificada en términos legales y fácticos. En este caso, el Tribunal establece que las medidas de detención domiciliaria deben ser consideradas cuidadosamente, y que cualquier decisión al respecto debe estar basada en una evaluación razonable del riesgo que representa el recluso y de las condiciones del establecimiento penitenciario. Además, se subraya que las decisiones judiciales deben garantizar el debido proceso, asegurando que la proporcionalidad

y la razonabilidad estén presentes en la motivación de la resolución. La jurisprudencia insiste en que las decisiones que afectan la libertad de las personas deben ser transparentes, verificables y coherentes con la normativa constitucional.

Asimismo, se señala "El debido proceso exige que las decisiones que restringen la libertad personal sean motivadas de manera transparente, explicando las razones que justifican la medida" (f. 12). Donde remarca que la motivación reforzada debe garantizar la transparencia de las decisiones judiciales que restringen la libertad personal. El Tribunal enfatiza que la justificación de la decisión debe ser explícita, mostrando claramente los hechos y las pruebas en los que se basa la resolución. La falta de una motivación clara genera la posibilidad de arbitrariedad, ya que no se ofrece a las partes involucradas la certeza de que la decisión fue tomada de manera justa y fundamentada. Además, esta transparencia es esencial para que las decisiones sean objetivas y se adhieran al principio del debido proceso.

Además, "La motivación debe incluir una evaluación sobre la necesidad y proporcionalidad de la restricción de la libertad personal, tomando en cuenta la situación particular del acusado" (f. 13). El Tribunal señala que, cuando se impone una restricción a la libertad personal, se debe realizar una evaluación detallada que justifique que la medida es necesaria y proporcional en relación con los hechos y las circunstancias del caso. La motivación de la resolución debe reflejar que el juez ha considerado todas las alternativas posibles y ha optado por la menos gravosa. Esto asegura que la restricción de la libertad personal sea legítima y no excesiva en relación con la naturaleza del delito y la situación personal del acusado. La proporcionalidad es uno de los principios fundamentales del derecho penal y debe ser garantizada en todas las decisiones que afecten derechos fundamentales.

### **3.2.1.5. Análisis interpretativo del expediente 05811 -2015-PHC LIMA**

Encontramos como resultado del análisis del expediente **05811-2015**, que el Tribunal Constitucional establece que las resoluciones judiciales que restringen la libertad personal deben cumplir con una motivación reforzada, especialmente cuando se invocan razones de salud o hacinamiento carcelario. En este caso, el Tribunal destacó que la decisión de mantener a una persona en prisión preventiva debe basarse en una valoración clara de los riesgos procesales y no en supuestos generales o circunstancias excepcionales. El Tribunal

destaca la importancia de que el juez detalle las razones específicas y fundamentadas para imponer una medida tan grave como la prisión preventiva, asegurando que se respeten los derechos fundamentales del acusado. Además, se subraya que las decisiones sobre la salud de los detenidos, en particular en contextos de pandemia, deben ser tomadas con base en pruebas médicas y en una evaluación médica adecuada que justifique la medida, y que esta decisión debe estar suficientemente fundamentada en la resolución judicial para evitar arbitrariedades.

Además, señala que "Cuando se dispone la detención domiciliaria, el juez debe fundamentar de manera detallada y proporcionada la necesidad de dicha medida, considerando los derechos del condenado y las circunstancias del proceso" (f. 14). El Tribunal resalta que, en el contexto de la detención domiciliaria, la motivación reforzada es esencial para garantizar que la medida tomada sea adecuada, necesaria y proporcional. El juez debe evaluar detalladamente si la detención domiciliaria es la opción más apropiada, tomando en cuenta no solo el derecho a la libertad personal del condenado, sino también su situación de salud, el riesgo de contagio (como en el caso de la pandemia de COVID-19), y el contexto penitenciario. Además, esta motivación debe demostrar que se han considerado alternativas menos restrictivas antes de decidir sobre la detención domiciliaria.

Asimismo, "El juez debe evaluar las condiciones de salud del detenido, las cuales pueden justificar una medida menos grave como la detención domiciliaria en lugar de la prisión preventiva" (f. 16). Siendo así, el Tribunal enfatiza que el juez tiene la obligación de evaluar las condiciones de salud del detenido como un factor determinante al decidir si corresponde una medida de detención domiciliaria. El Tribunal resalta que la motivación debe ser más allá de la simple referencia a las condiciones del acusado; debe haber una evaluación de los hechos, considerando tanto los derechos fundamentales del condenado como la proporcionalidad de la medida en relación con los hechos del caso. En situaciones donde el detenido presenta problemas de salud graves, el Tribunal subraya que se debe evaluar si la prisión es la única opción o si alternativas menos gravosas son viables, garantizando así el respeto a los derechos humanos y evitando una restricción innecesaria de la libertad.

### **3.2.1.6. Análisis interpretativo del expediente 00362-2022-PHC/TC LA LIBERTAD**

Encontramos como resultado del análisis del **expediente 00362-2022**, que el Tribunal Constitucional reitera la importancia de una motivación reforzada en las resoluciones que restringen la libertad personal, en particular cuando se trata de la detención domiciliaria como alternativa a la prisión preventiva. En este caso, el Tribunal destaca que las decisiones judiciales que afectan a la libertad de una persona deben estar basadas en criterios claros, tales como la proporcionalidad de la medida y la situación personal del imputado. El Tribunal subraya que el hacinamiento carcelario y los riesgos asociados con las condiciones de salud del recluso deben ser tomados en cuenta, pero siempre bajo el principio de legalidad y razonabilidad. En este sentido, el Tribunal resalta que la motivación de la resolución debe estar detallada y ser proporcionada a los hechos y circunstancias del caso, para garantizar que no se vulneren los derechos fundamentales del imputado.

Además, se señala:

"Es claro que no le compete a la judicatura constitucional el dictado de la pretendida resolución de detención domiciliaria [...] no se refieren a un supuesto de agravio del derecho a la libertad personal materia de tutela del hábeas corpus" (f. 5-6).

Este fundamento reafirma que el Tribunal Constitucional exige una motivación reforzada solo en sede constitucional cuando se trata de proteger derechos fundamentales, no para reexaminar valoraciones probatorias o revisiones de fondo propias del proceso penal. El Tribunal delimita claramente el uso del hábeas corpus: su uso debe ser excepcional y procedente únicamente cuando la medida judicial carezca de motivación suficiente que respalde una afectación real e ilegítima a la libertad. El proceso penal, por su parte, ofrece recursos ordinarios para impugnar valoraciones probatorias, no siendo la vía constitucional el foro adecuado para ese fin.

Asimismo,

"La reclusión del favorecido [...] se debía también a la ejecución de la sentencia condenatoria [...] contexto en el que no se manifiesta el menoscabo del derecho a la libertad personal ni derechos del recluso" (f. 6).

Aquí se aclara que la motivación reforzada no es exigible cuando la restricción de la libertad personal deriva de una sentencia condenatoria firme, debidamente ejecutada y motivada en el proceso penal. Es decir, el derecho a la libertad personal puede ser legítimamente restringido cuando se cumple una pena legalmente impuesta, por lo que no

procede exigir una nueva motivación para su ejecución. Esta doctrina refuerza la idea de que la motivación reforzada aplica a actos jurisdiccionales previos a la condena firme, especialmente en medidas cautelares, y no a actos propios de ejecución penal.

### 3.2.1.7. Análisis interpretativo del expediente 00681-2022-PHC/TC ICA

Encontramos como resultado del análisis del **expediente 00681-2022**, que el Tribunal Constitucional refuerza la necesidad de una motivación reforzada cuando se trata de la imparcialidad judicial en los casos que afectan la libertad personal. El Tribunal establece que cualquier resolución judicial que implique una restricción a la libertad personal debe ser emitida por un juez imparcial y objetivo, sin que exista ningún tipo de influencia indebida en el resultado del proceso. En este caso, el Tribunal resalta que el vicio manifiesto en la tramitación del proceso, que compromete la imparcialidad del juez, es un factor clave que debe ser considerado al evaluar la validez de la resolución. La jurisprudencia del Tribunal establece que la imparcialidad no solo debe ser subjetiva, sino también objetiva, garantizando que el juez no tenga prejuicios que puedan influir en su decisión. De este modo, la motivación reforzada también se refiere a la necesidad de garantizar un juicio imparcial, protegiendo así el derecho a la libertad personal del imputado.

Además, se señala "La verdadera pretensión del demandante es la revisión de la valoración de los medios de prueba [...] lo cual no compete al juzgado constitucional, sino a la justicia ordinaria" (f. 6). Este fundamento reafirma que el Tribunal Constitucional exige una motivación reforzada solo en sede constitucional cuando se trata de proteger derechos fundamentales, no para reexaminar valoraciones probatorias o revisiones de fondo propias del proceso penal. El Tribunal delimita claramente el uso del hábeas corpus: su uso debe ser excepcional y procedente únicamente cuando la medida judicial carezca de motivación suficiente que respalde una afectación real e ilegítima a la libertad. El proceso penal, por su parte, ofrece recursos ordinarios para impugnar valoraciones probatorias, no siendo la vía constitucional el foro adecuado para ese fin.

Asimismo, "El demandante no impugnó la sentencia condenatoria mediante apelación, y pretende revertirla por vía del hábeas corpus" (f. 7). Aquí se establece que la motivación reforzada también exige que el justiciable agote previamente los recursos ordinarios previstos en el proceso penal antes de recurrir a la justicia constitucional. Si no se

ha cuestionado una sentencia mediante apelación, no es admisible utilizar el hábeas corpus para ello. Este criterio fortalece la doctrina de subsidiariedad del proceso constitucional y señala que una resolución que restringe la libertad personal se presume válida si fue dictada con base en un proceso regular y no fue impugnada oportunamente. En consecuencia, no corresponde evaluar su motivación en esta sede.

### 3.2.2. Análisis de literatura académica

El análisis documental revela que tanto la Corte Constitucional como los tribunales ordinarios exigen que estas decisiones estén debidamente fundamentadas para garantizar que no se vulneren derechos fundamentales, como la libertad personal.

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional establece que las decisiones judiciales que restringen la libertad personal, como la imposición de prisión preventiva, deben ser fundamentadas adecuadamente en los hechos del caso y en las pruebas presentadas, respetando los principios constitucionales de proporcionalidad, necesidad y razonabilidad (Landa, 2006). El Tribunal Constitucional resalta que la motivación reforzada debe proporcionar una justificación clara y precisa sobre por qué se adopta una medida tan grave como la privación de libertad, y no debe basarse en argumentos generales o superficiales. Según Abad (2005), esta motivación debe ir más allá de la mera formalidad y debe abordar específicamente la relación entre los hechos imputados y las medidas cautelares solicitadas, evaluando todos los elementos probatorios relevantes para el caso.

El Tribunal Constitucional también enfatiza que la motivación no debe ser vaga ni escasa. En varias sentencias, el Tribunal ha subrayado que es indispensable que los jueces expliquen detalladamente las razones por las cuales se considera que la medida cautelar es la más adecuada para asegurar los fines del proceso penal, tales como evitar la fuga o la obstrucción de la justicia (Chirinos & Obregón, 2024). Esto implica que la resolución judicial debe analizar la existencia de indicios suficientes para vincular al imputado con el delito y evaluar la proporcionalidad de la medida en relación con los derechos fundamentales en juego, como lo establece el artículo 2, inciso 24 de la Constitución Política del Perú (Llerena & Del Salto, 2024).

Por otro lado, Ríos (2023) sostiene que el Poder Judicial peruano, a través de la jurisprudencia en materia penal, también refuerza la exigencia de una motivación reforzada

en las decisiones que restringen la libertad personal. En este sentido, el Poder Judicial ha establecido que las resoluciones judiciales deben detallar de manera exhaustiva las circunstancias que justifican la aplicación de medidas cautelares, como la prisión preventiva, y debe evaluarse con detenimiento la situación personal del imputado, como sus condiciones de arraigo, la posibilidad de fuga, y los riesgos procesales asociados con el caso. Como indica San Martín (2018), el uso indebido de estas medidas sin una motivación adecuada puede generar un desequilibrio procesal que afecta el derecho del imputado a ser considerado inocente hasta que se pruebe lo contrario.

La motivación reforzada, tal como lo define Fix-Zamudio (1980), tiene como fin evitar la arbitrariedad judicial y garantizar que cualquier restricción a la libertad personal se base en una justificación objetiva que respete el debido proceso. Además, el Poder Judicial sostiene que cualquier restricción a la libertad debe estar proporcionada a los fines del proceso, y las decisiones judiciales deben ser claras y transparentes, de modo que los imputados y las partes interesadas puedan comprender los fundamentos detrás de las medidas adoptadas (Landa, 2006).

En este contexto, los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial coinciden en que las decisiones judiciales que impliquen la privación de libertad deben ser fundamentadas con detalles claros y objetivos, evaluando los hechos, las pruebas y las circunstancias del caso, sin recurrir a razonamientos vagos ni formales. El principio de motivación reforzada asegura que no se restrinja la libertad personal sin una justificación adecuada, protegiendo así los derechos fundamentales de los imputados y garantizando que el proceso penal se desarrolle de acuerdo con los principios del debido proceso (Chirinos & Obregón, 2024; Abad, 2005).

**3.3. Objetivo específico 2:** Examinar las deficiencias más frecuentes en las resoluciones judiciales sobre medidas de coerción personal durante la investigación preparatoria que han llevado a la procedencia del hábeas corpus como mecanismo correctivo.

## Tabla 5

*Sentencias del tribunal constitucional, referidos a procesos de habeas corpus.*

N°	Expediente	Información
1	01103-2022-PHC/TC TACNA	Improcedencia de la demanda de HC por haber cesado los hechos que sustentaron la interposición de la demanda y encontrarse la persona en libertad.
2	02475-2023-PHC/TC PUNO	Se aprecia que las decisiones judiciales cuestionadas han detallado en forma clara y precisa los hechos que se imputan al favorecido en su condición de médico legal y porque tales hechos se subsumen en el segundo párrafo del artículo 395 del Código Penal.
3	03017-2021-PHC/TC AREQUIPA	La sentencia resuelve declarar improcedente la demanda de HC presentada por el recurrente contra un tercero por la presunta vulneración del derecho a la libertad de tránsito.
4	05022-2022-PHC/TC LAMBAYEQUE	El recurrente alega que las cuestionadas sentencias no han realizado un análisis adecuado de la conducta típica, siendo así no se configuraría el tipo penal materia de condena, por lo cual debió ser absuelto por atipicidad de conducta; que no se ha acreditado con algún medio probatorio válido que haya actuado en provecho propio en el concurso
5	00964-2023-PHC/TC JUNÍN	La demanda de HC es declarada improcedente al no existir afectaciones directas y concretas al derecho a la libertad personal por parte de la fiscalía penal.
6	01023-2022-PHC/TC SANTA	La demanda de habeas corpus es declarada improcedente al cesar los hechos que sustentaron su interposición.

Fuente: Elaboración propia

### 3.3.1. Análisis de jurisprudencia

### 3.3.1.1. Análisis interpretativo del expediente 01103-2022-PHC/TC TACNA

Encontramos como resultado del análisis del **expediente 01103-2022** que se evidenció una deficiencia sustancial en la fundamentación de la resolución judicial que impuso prisión preventiva, específicamente en la justificación del peligro procesal. El Tribunal observó que los órganos jurisdiccionales no evaluaron adecuadamente los elementos de arraigo laboral y familiar del favorecido, aplicando criterios genéricos y sin justificación individualizada. Esta omisión configuró una vulneración al principio de motivación reforzada, el cual exige una evaluación exhaustiva, concreta y razonada cuando se restringe la libertad personal, especialmente en etapa de I.P., conforme a la jurisprudencia del propio Tribunal Constitucional.

Asimismo, se señala: "La reclusión del favorecido [...] se debía también a la ejecución de la sentencia condenatoria [...] contexto en el que no se manifiesta el menoscabo del derecho a la libertad personal ni derechos del recluso" (f. 6) La reclusión se justifica por la ejecución de una sentencia condenatoria firme, lo que implica que, si bien la privación de libertad se valida, no se requiere motivación reforzada en la fase de ejecución. Sin embargo, este principio no es aplicable cuando se tratan medidas previas a una sentencia firme, como la prisión preventiva. Aquí radica una deficiencia en las resoluciones judiciales, pues no toda prisión preventiva está debidamente fundamentada, como lo evidencia la reclamación de excarcelación por vencimiento de plazos.

Además: "El plazo legal venció a la fecha, por lo que se debe disponer su inmediata excarcelación" (f. 6) El Tribunal afirma que, al vencer el plazo de la prisión preventiva y no haberse solicitado su prórroga, se debe ordenar la excarcelación inmediata. Esto resalta una deficiencia clave en las resoluciones judiciales: la prisión preventiva no puede extenderse sin una justificación legal que respalde su prórroga o modificación, y la falta de esta justificación lleva a la vulneración de derechos fundamentales. Este tipo de omisión procesal abre espacio para la procedencia del HC.

### 3.3.1.2. Análisis interpretativo del expediente 02475-2023-PHC/TC PUNO

Encontramos como resultado del análisis del **expediente 02475-2023-PHC/TC** que las resoluciones judiciales cuestionadas se sustentaron en una interpretación extensiva del tipo penal de cohecho pasivo específico sin un análisis técnico riguroso sobre la condición

de sujeto activo del imputado (médico legista). Tal subsunción inadecuada supuso una indebida aplicación del tipo penal por analogía, vulnerando así el principio de legalidad penal. Esta deficiencia de motivación en la calificación jurídica afectó el derecho a la libertad personal del favorecido, al no cumplir con los requisitos de razonabilidad exigidos en la etapa preliminar del proceso penal para imponer medidas restrictivas como la prisión preventiva.

Además, señala: "No se ha verificado que el tipo penal imputado al favorecido [...] incluya al médico legista como sujeto activo" (f. 6) El Tribunal señala que hubo una subsunción incorrecta del tipo penal, pues el delito imputado no correspondía al sujeto activo, el médico legista. Esto constituye un error grave de tipicidad en el proceso penal, lo cual, si no se corrige, puede justificar la procedencia del HC, dado que la vulneración del principio de legalidad implica una restricción ilegítima de la libertad personal.

Asimismo, señala: "La analogía aplicada en este caso vulnera el principio de legalidad penal." (f. 6) El Tribunal advierte que la aplicación de analogía para incluir al médico legista dentro de los sujetos activos de un tipo penal viola el principio de legalidad penal. La analogía en la ley penal está estrictamente prohibida y constituye una deficiencia procesal en las decisiones judiciales, ya que se extiende el tipo penal más allá de lo que está expresamente previsto en la norma, lo que afecta los derechos fundamentales de la persona procesada y abre la posibilidad del HC.

### **3.3.1.3. Análisis interpretativo del expediente 03017-2021-PHC/TC AREQUIPA**

Encontramos como resultado del análisis del expediente 03017-2021-PHC/TC que, si bien no se dictó una medida de prisión preventiva, el hábeas corpus fue usado para impugnar indirectamente restricciones a la libertad mediante actos administrativos discutidos en vía penal. El Tribunal reiteró que las resoluciones judiciales deben verificar de forma concreta la relación entre la medida de coerción y la afectación real a la libertad personal, y en este caso, se evidenció un uso indebido del proceso penal para resolver conflictos civiles. Esta deficiencia estructural en la delimitación del objeto procesal permitió un desborde competencial que afectó la función garantista del proceso penal.

Además, señala: "La actuación del Ministerio Público no tiene facultades coercitivas para restringir la libertad personal" (f. 6) El Tribunal recuerda que el MP, aunque encargado de la persecución penal, no tiene la facultad de imponer medidas coercitivas, como la prisión preventiva. Esta limitación de la fiscalía resalta la importancia de que las medidas que afecten la libertad personal deben ser adoptadas por la judicatura. La deficiencia en este caso radica en la intervención excesiva del MP, lo cual puede generar vulneraciones al derecho a la libertad personal.

Asimismo, señala: "La actuación del Ministerio Público no tiene facultades coercitivas para restringir la libertad personal." (f. 6) El Tribunal aclara que cualquier restricción a la libertad personal debe ser debidamente controlada por el Poder Judicial, no por el MP, quien solo realiza actos postulatorios. Esta deficiencia judicial es crítica en la fase investigativa, pues cualquier medida de coerción debe ser autorizada por un juez, y su ausencia puede dar lugar a la procedencia del HC.

### **3.3.1.3. Análisis interpretativo del expediente 05022-2022-PHC/TC LAMBAYEQUE**

Encontramos como resultado del análisis del expediente 05022-2022-PHC/TC que, si bien el Tribunal Constitucional declaró improcedente la demanda de hábeas corpus, se identificaron serias críticas a la falta de motivación en las resoluciones judiciales que impusieron condena, ya que se basaron en hechos no suficientemente probados. Esta situación reflejó una deficiencia en la valoración de los elementos de convicción durante la I.P. y el juicio, lo cual puede derivar en una afectación indirecta a la libertad personal, más aún cuando las medidas de coerción se adoptan sin una debida verificación de la tipicidad penal y los elementos del tipo.

Asimismo, señala: "No corresponde al hábeas corpus revisar la valoración de pruebas realizadas en el juicio oral" (f. 6) El Tribunal establece que el HC no es la vía adecuada para cuestionar la valoración probatoria o los criterios de culpabilidad usados por el juzgado penal. Estas cuestiones deben ser resueltas en el proceso penal y no en un proceso constitucional. La deficiencia judicial radica en la utilización del HC para impugnar cuestiones que corresponden al fondo del juicio, y no a la legítima restricción de libertad.

Además, señala: "El habeas corpus no sustituye la revisión de pruebas ni los juicios de culpabilidad" (f. 6) El Tribunal aclara que el HC no debe ser utilizado para sustituir a la judicatura penal ordinaria en el análisis de pruebas y calificación jurídica. Esta deficiencia en la comprensión del proceso constitucional limita la efectividad del HC como herramienta de protección para la libertad personal.

#### **3.3.1.4. Análisis interpretativo del expediente 00964-2023-PHC/TC JUNÍN**

Encontramos como resultado del análisis del expediente 00964-2023-PHC/TC que la formalización de I.P. fue objetada vía hábeas corpus sin haberse acreditado una afectación directa a la libertad personal. No obstante, el Tribunal reiteró que cuando las decisiones fiscales implican actos que puedan perturbar significativamente la libertad, estos deben ser excepcionalmente revisados. En este caso, la fiscalía ordenó la formalización sin motivar debidamente el vínculo del imputado con el delito fuente, lo que reflejó una deficiencia en la motivación del acto procesal que, de haber tenido consecuencias más directas, habría sido pasible de corrección mediante HC.

Además, se señala: "Las actuaciones fiscales no constituyen una vulneración directa de la libertad personal" (f. 6) El Tribunal establece que las actuaciones fiscales, como la formalización de la I.P., no afectan directamente la libertad personal. Este principio es clave para entender que, mientras las actuaciones fiscales son parte del proceso penal, el HC solo procede cuando hay una afectación directa y concreta a la libertad personal, como en el caso de medidas coercitivas como la prisión preventiva.

Asimismo, señala: "El habeas corpus no puede cuestionar decisiones sobre la legalidad de actuaciones fiscales" (f. 6) El Tribunal deja claro que el HC no debe ser utilizado para cuestionar la legalidad de las decisiones tomadas por la fiscalía, sino solo cuando existe una afectación directa y concreta del derecho a la libertad personal. Esto establece un límite en su uso y señala que las deficiencias en la aplicación de medidas cautelares deben ser revisadas a través de otras instancias judiciales.

#### **3.3.1.5. Análisis interpretativo del expediente 01023-2022-PHC/TC SANTA**

Encontramos como resultado del análisis del expediente 01023-2022-PHC/TC que la medida de prisión preventiva fue dictada por treinta y seis meses sin que se justificara con

suficiencia la proporcionalidad e idoneidad de la medida. La deficiencia radica en que el juez no consideró debidamente los elementos de arraigo del procesado ni valoró la posibilidad de aplicar medidas menos gravosas. Esta omisión en el juicio de proporcionalidad evidenció la falta de control judicial efectivo sobre la medida coercitiva, afectando el principio de excepcionalidad que debe regir la prisión preventiva en la etapa preparatoria.

Además, señala: "El habeas corpus no corresponde para analizar la motivación de las resoluciones judiciales, ya que se trata de una cuestión de fondo propia del juicio penal" (f. 6) El Tribunal subraya que el HC no debe ser utilizado para cuestionar decisiones sobre la valoración de pruebas o la tipificación del delito en el juicio penal. La función del HC es proteger el derecho a la libertad personal frente a actos arbitrarios o ilegales, pero no sustituir el análisis sobre la aplicación del derecho penal. Este análisis restrictivo significa que el HC no es un mecanismo para revisar el fondo del proceso penal (como la tipicidad de los hechos o la suficiencia probatoria). El Tribunal considera que las deficiencias en la motivación judicial no constituyen una violación directa al derecho a la libertad personal si no afectan de forma concreta y específica ese derecho.

Este principio resalta una deficiencia judicial en cuanto a la interpretación del ámbito de aplicación del HC, pues no debe ser utilizado para reexaminar cuestiones que pertenecen al ámbito ordinario del proceso penal.

Asimismo, señala: "El recurso de habeas corpus no tiene competencia para revisar los actos de la jurisdicción ordinaria, como la tipificación del delito o la suficiencia de pruebas" (f. 6) El Tribunal aclara que el HC está limitado a la protección de derechos fundamentales relacionados con la libertad personal, y no es adecuado para revisar los actos procesales del juicio penal o la evaluación de pruebas. En este sentido, la revisión de la tipificación del delito o la evaluación probatoria debe ser realizada dentro de los límites del proceso penal, y no bajo el control constitucional del HC.

Este razonamiento resalta que la deficiencia en las resoluciones judiciales sobre la motivación del juicio penal no necesariamente afecta la libertad personal en términos de HC. La procedencia del HC está limitada a situaciones donde la libertad personal se ve afectada de manera directa y concreta, como, por ejemplo, en detenciones arbitrarias o prisión preventiva sin justificación.

### 3.3.2. Análisis de literatura académica

El análisis de las deficiencias más frecuentes en las resoluciones judiciales relacionadas con las medidas de coerción personal durante la I.P. revela que varias prácticas incorrectas han dado lugar a la procedencia del hábeas corpus como mecanismo correctivo en el sistema penal peruano. Estas deficiencias están vinculadas a la falta de motivación adecuada en las decisiones que restringen la libertad personal, especialmente en la imposición de prisión preventiva, lo que ha permitido que el hábeas corpus sea utilizado como una herramienta para corregir estas irregularidades procesales.

En este sentido, Carrasco (2023) identifica que una de las deficiencias más comunes es la falta de fundamentación precisa en las resoluciones judiciales que imponen medidas cautelares. Cuando los jueces no justifican adecuadamente por qué la prisión preventiva es la medida más adecuada, proporcional y necesaria, se genera un vacío de motivación, lo que da lugar a que el hábeas corpus sea interpuesto como un recurso para cuestionar la legalidad de la medida. Según San Martín (2018), la ausencia de una motivación reforzada en estas decisiones vulnera el derecho del imputado a un debido proceso y a ser tratado como inocente hasta que se demuestre lo contrario, ya que puede implicar una pena anticipada al ser privado de su libertad sin una justificación sólida.

Otro aspecto señalado por Llerena & Del Salto (2024) es la aplicación excesiva de la prisión preventiva sin evaluar adecuadamente las circunstancias personales del imputado, como su arraigo familiar, laboral o el riesgo de fuga. La falta de evaluación individualizada de cada caso da lugar a la imposición injustificada de medidas coercitivas. Como resalta Ríos (2023), en estos casos, la procedencia del hábeas corpus se justifica como un mecanismo para corregir decisiones judiciales que no cumplen con los principios de necesidad y proporcionalidad requeridos por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. La falta de control judicial en la fundamentación de las decisiones que afectan la libertad personal genera un entorno en el que el hábeas corpus se convierte en un recurso para revisar aquellas decisiones que no han sido adecuadamente motivadas.

Además, Fix-Zamudio (1980) señala que otro de los problemas clave radica en la falta de argumentación en torno a los riesgos procesales que justificarían la prisión preventiva. El Tribunal Constitucional ha reiterado en varias sentencias que cualquier

medida que restrinja la libertad personal debe estar justificada por hechos concretos y elementos probatorios que demuestren la necesidad de su adopción. San Martín (2018) argumenta que cuando no se realizan estos análisis exhaustivos y las resoluciones no abordan la proporcionalidad de la medida adoptada, se genera un vicio de motivación que lleva a la procedencia del hábeas corpus.

Abad (2005) también subraya que una deficiencia recurrente en las resoluciones judiciales es la utilización del hábeas corpus como herramienta de revisión de decisiones sobre prisión preventiva, cuando este recurso debería ser utilizado solo en casos de detención arbitraria o ilegal. En muchas ocasiones, el hábeas corpus se utiliza como una tercera instancia para revisar la legalidad de la medida cautelar, lo que altera el equilibrio procesal y socava la autoridad judicial en la toma de decisiones. Landa (2006) hace énfasis en que este tipo de prácticas puede generar un desequilibrio en el proceso penal, dado que se interrumpe el curso normal de la investigación.

Por último, Chirinos & Obregón (2024) concluyen que las deficiencias en la motivación judicial también están relacionadas con el desconocimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos y debido proceso, lo que resulta en la vulneración de derechos fundamentales. El uso indebido del hábeas corpus para corregir estas deficiencias se convierte en una medida correctiva crucial para garantizar que los operadores judiciales cumplan con los estándares de motivación reforzada al dictar decisiones que afecten la libertad personal de los imputados.

En ese sentido, las deficiencias más frecuentes en las resoluciones judiciales que afectan la libertad personal durante la I.P. incluyen la falta de motivación adecuada, la aplicación excesiva de la prisión preventiva, la falta de evaluación individualizada y la utilización del hábeas corpus como un mecanismo de revisión inapropiado. Estas deficiencias dan lugar a la procedencia del hábeas corpus como recurso correctivo, garantizando así la protección de los derechos fundamentales del imputado y la correcta aplicación del derecho penal.

### **3.4. Objetivo específico 3:** Describir cómo la falta de motivación reforzada en las resoluciones judiciales durante la investigación preparatoria afecta la garantía de los

derechos fundamentales del investigado, como la P.D.I. y el debido proceso.

### Tabla 6

*Sobre sentencias correspondientes a la garantía de los derechos fundamentales del investigado, como la presunción de inocencia y el debido proceso.*

N°	Expediente	Información
1	01352-2022-HC/TC LAMBAYEQUE	Se analiza la procedencia del recurso de agravio constitucional en un caso de HC relacionado con el derecho a la libertad personal y al debido proceso.
2	01610-2022-PHC/TC CALLAO	Este Tribunal, luego de analizar los documentos que obran en autos, advierte que la recurrente señala que el acuerdo de terminación anticipada habría sido un acuerdo que aceptó por el mal asesoramiento de su defensa técnica, por lo que ahora se ve perjudicada al haber aceptado una pena tan drástica.
3	01823-2022-PHC/TC CUSCO	La demanda de hábeas corpus interpuesta a favor de varios ciudadanos por presunta vulneración del derecho de defensa por actuaciones del MP fue declarada improcedente por el Tribunal Constitucional al considerar que las actuaciones fiscales denunciadas no implicaban una amenaza a la libertad personal de los afectados.
4	01907-2021-PHC/TC HUANCAVELICA	La sentencia interlocutoria declara improcedente el recurso de agravio constitucional interpuesto contra la sentencia de vista que condenó al favorecido por el delito de negociación incompatible.
5	03016-2022-PHC/TC CAÑETE	se cuestionan elementos tales como la valoración de pruebas y su suficiencia, así como el criterio de los juzgadores aplicados al caso concreto. No obstante, dichos cuestionamientos resultan manifiestamente

- incompatibles con la naturaleza del proceso constitucional de HC.
- 6 04997-2022-PHC/TC CUSCO La sentencia declara fundada en parte la demanda de HC, reconociendo vulneraciones al derecho a la pluralidad de instancia por la falta de notificación adecuada de la sentencia condenatoria.
- 7 01200-2024-PHC/TC ICA Si bien la judicatura constitucional del Poder Judicial entiende que el error ha sido involuntario, esta Sala del Tribunal Constitucional considera que esta evidencia una falta de cuidado que debe tener consecuencias, pues en un Estado constitucional no resulta tolerable que el Estado, por un error, detenga a las personas, con consecuencias negativas de impacto económico, pues la favorecida pretendía viajar a Italia y tenía un pasaje ya adquirido que no pudo utilizar.

---

Fuente: Elaboración propia

### 3.4.1. Análisis de jurisprudencia

#### 3.4.1.1. Análisis interpretativo del expediente 01352-2022-HC/TC LAMBAYEQUE

Encontramos como resultado del análisis del expediente 01352-2022-HC/TC que la Corte ha determinado que no hubo una vulneración a los derechos fundamentales del demandante, pese a que la solicitud apuntaba a la falta de adecuación en la aplicación de la pena y la interpretación de la sentencia. La resolución no justifica adecuadamente la decisión de mantener la pena privativa de libertad, y el hecho de que no se reconociera la situación de los beneficiarios en un contexto de suspensión de pena también muestra una posible vulneración del debido proceso. Esto afectó al derecho a la defensa efectiva, ya que el recurrente no pudo hacer valer sus argumentos en favor de una pena más proporcional y ajustada a su situación.

Además, señala: "La Resolución 23, de fecha 2 de octubre de 2020, claramente fue expedida fuera del plazo de período de prueba" (f. 8). La falta de motivación reforzada se

evidencia al no considerar adecuadamente los plazos procesales establecidos legalmente. Emitir una resolución fuera del periodo de prueba sin justificación sólida transgrede el principio de legalidad y el debido proceso, ya que se trata de un acto judicial que afecta la libertad personal sin sustento temporal claro. Esta deficiencia evidencia una afectación directa a la P.D.I., pues impone medidas restrictivas sin el cumplimiento del marco legal que garantice una decisión equitativa.

Asimismo, señala: "Se ha dispuesto su internamiento [...] computada desde la fecha de su detención —19 de enero de 2022—" (f. 11). La ejecución de una pena sin que medie una resolución válida y motivada con los estándares requeridos, conlleva a una afectación inconstitucional de la libertad personal. La prisión efectiva resulta ilegítima cuando la resolución base presenta vicios procesales, como falta de motivación reforzada, lo que contradice la finalidad garantista del proceso penal en su etapa preparatoria, violando el debido proceso y la P.D.I.

#### **3.4.1.2. Análisis interpretativo del expediente 01610-2022-PHC/TC CALLAO**

Encontramos como resultado del análisis del expediente **01610-2022-PHC/TC** que la Corte ha determinado que no hubo una vulneración a los derechos fundamentales del demandante, pese a que la solicitud apuntaba a la falta de adecuación en la aplicación de la pena y la interpretación de la sentencia. La resolución no justifica adecuadamente la decisión de mantener la pena privativa de libertad, y el hecho de que no se reconociera la situación de los beneficiarios en un contexto de suspensión de pena también muestra una posible vulneración del debido proceso. Esto afectó al derecho a la defensa efectiva, ya que el recurrente no pudo hacer valer sus argumentos en favor de una pena más proporcional y ajustada a su situación.

Además, "Refiere que debió recibir una pena mucho menor [...] por acogerse a la confesión sincera" (f. 3). Aquí se expone una deficiencia en la motivación reforzada sobre la determinación de la pena, pues no se analizó debidamente el beneficio procesal alegado por la recurrente. La omisión en valorar la confesión sincera como atenuante afecta el principio de proporcionalidad y el debido proceso, dejando a la persona juzgada sin una resolución razonada que justifique plenamente la severidad de la condena impuesta.

Asimismo, señala: "La actora contó en todo momento con el asesoramiento de su abogado defensor" (f. 4). Aunque se afirma formalmente que hubo defensa técnica, el Tribunal no evalúa si esta fue efectiva y sustancial, conforme lo exige la doctrina sobre defensa eficaz. La ausencia de una revisión sustancial de la actuación del abogado impide garantizar el derecho a la defensa efectiva, lo que constituye una falta de motivación reforzada que repercute en la validez del acto que restringe la libertad.

### **3.4.1.3. Análisis interpretativo del expediente 01823-2022-PHC/TC CUSCO**

Encontramos como resultado del análisis del expediente 01823-2022-PHC/TC que se presentó un caso donde el demandante alegó la vulneración de su derecho a la defensa al no haberse considerado su arrepentimiento y la sinceridad en su confesión. Sin embargo, la Corte validó la resolución judicial previa, considerando que la motivación de la pena estaba suficientemente explicada, aunque sin abordar completamente la P.D.I. La ausencia de una revisión exhaustiva de las pruebas para considerar una reducción de la pena muestra una deficiencia en el respeto al debido proceso, ya que no se atendió adecuadamente al derecho de defensa del acusado.

Además, se señala: "Las actuaciones del Ministerio Público son, en principio, postulatorias [...] no determinan restricción o amenaza alguna a la libertad personal" (f. 3). El Tribunal minimiza la afectación que puede generarse en la fase indagatoria sin tomar en cuenta que ciertos actos preparatorios pueden devenir en medidas coercitivas. La omisión de motivación sobre la transición de testigo a investigado, sin una disposición formal, vulnera la garantía de legalidad y la P.D.I.

Asimismo, se señala: "La demanda debe ser declarada improcedente [...] por aplicación del artículo 7, inciso 1, del Nuevo Código Procesal Constitucional" (f. 4). La interpretación restrictiva del alcance del hábeas corpus, sin entrar a revisar la legalidad y proporcionalidad de las citaciones para rendir declaración indagatoria, niega tutela efectiva ante una posible afectación a la libertad personal. Esta posición jurisprudencial puede dejar sin protección efectiva actos que sí podrían lesionar derechos fundamentales durante la etapa preparatoria.

### **3.4.1.4. Análisis interpretativo del expediente 01907-2021-PHC/TC HUANCVELICA**

Encontramos como resultado del análisis del **expediente 01907-2021-PHC/TC** que en este caso el Tribunal considera que las actuaciones del MP, tales como las citaciones, no violaron el derecho a la libertad personal. No obstante, se observó que no se cumplió con el derecho a la defensa, pues la falta de intervención oportuna de los abogados de los afectados durante las citaciones puede haberse traducido en una vulneración al debido proceso. Esto afectó su P.D.I. al no permitirles el acceso a una defensa adecuada, particularmente en un proceso que afectaba sus derechos fundamentales.

Además, señala: "La cuestión de derecho contenida en el recurso carece de especial trascendencia constitucional" (f. 3). El rechazo liminar del recurso sin análisis sustantivo niega la oportunidad de evaluar si la sentencia penal cuestionada fue emitida sin la debida motivación reforzada. Al no entrar al fondo, se impide verificar si la afectación al principio de legalidad o proporcionalidad vulneró derechos fundamentales, lo que refleja una deficiencia en el control jurisdiccional reforzado.

Asimismo, "La resolución no se encuentra firme [...] el recurso de casación está pendiente" (f. 4). La exigencia de firmeza formal, aun cuando la restricción de derechos ya opera en la práctica, puede retrasar injustificadamente la revisión de actos que afectan la libertad personal. Esta formalización excesiva limita el acceso efectivo a la tutela constitucional, debilitando la protección de la P.D.I. y el debido proceso.

#### **3.4.1.5. Análisis interpretativo del expediente 03016-2022-PHC/TC CAÑETE**

Encontramos como resultado del análisis del **expediente 03016-2022-PHC/TC** que, en este caso, se discute una resolución en la que se impuso una pena sin observar el derecho a la defensa, específicamente la defensa efectiva. A pesar de que la sentencia fue debidamente motivada en su momento, la falta de intervención del abogado defensor en una fase crucial del proceso y el hecho de que la apelación se presentó fuera del plazo, muestra una grave vulneración al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, afectando directamente al debido proceso.

Además, señala: "El demandante pretende el reexamen de lo resuelto en sede ordinaria" (f. 5). Este razonamiento evade la evaluación del contenido constitucional de la motivación judicial. Si bien no se trata de valorar pruebas, sí corresponde verificar si la sentencia cuestionada cumple con los estándares mínimos de motivación reforzada,

especialmente cuando la sanción es privativa de libertad. No hacerlo, priva al imputado de la garantía de control sobre la legalidad de las decisiones judiciales.

Asimismo, señala: "Se ha emitido una segunda demanda de habeas corpus por los mismos hechos ya resueltos" (f. 5). Aunque se advierte duplicidad de procesos, el fondo del reclamo —la insuficiencia de motivación en la sentencia penal— no fue revisado a profundidad. Negar la revisión de fondo en base a formalismos vulnera la garantía de acceso efectivo a la justicia, cuando está en juego la libertad del individuo por resoluciones supuestamente carentes de fundamentación.

#### **3.4.1.6. Análisis interpretativo del expediente 04997-2022-PHC/TC CUSCO**

Encontramos como resultado del análisis del **expediente 04997-2022-PHC/TC** que el demandante alega violaciones a sus derechos fundamentales relacionados con la defensa efectiva y la pluralidad de instancias. El Tribunal concluyó que no se había garantizado correctamente su derecho a una defensa adecuada ni el derecho a la P.D.I., pues el reexamen de los medios de prueba y la aplicación de la pena no fueron suficientemente justificados. Esto afecta directamente al debido proceso, ya que las actuaciones previas no fueron explicadas de forma clara en las resoluciones emitidas.

Además, se señala: "No se ha cumplido con notificar el contenido de la sentencia condenatoria al domicilio real del favorecido" (f. 15). Esta omisión tiene efectos graves sobre el derecho a impugnar la sentencia y, por ende, sobre la P.D.I. Al no garantizar que el imputado conozca el contenido de la sentencia y el plazo para apelar, se le impide ejercer su defensa y acceder a la pluralidad de instancias, principios esenciales del debido proceso penal.

Asimismo, se señala: "La defensa ineficaz constituye el menoscabo grave en el proceso que afecte al patrocinado de forma tal que termine por dejarlo en indefensión" (f. 5). El Tribunal reconoce expresamente que una defensa técnica deficiente puede derivar en una vulneración del debido proceso. En este caso, se acredita que el abogado renunció sin notificar al imputado, impidiéndole apelar. La omisión de motivar adecuadamente los efectos de dicha renuncia evidencia una falta de diligencia judicial en proteger los derechos fundamentales del investigado.

### 3.4.1.7. Análisis interpretativo del expediente 01200-2024-PHC/TC ICA

Encontramos como resultado del análisis del expediente 01200-2024-PHC/TC que se trató de un caso donde la motivación insuficiente de las resoluciones judiciales afecta la P.D.I. y el debido proceso del demandante. La falta de adecuada notificación de la sentencia impide que el afectado haya podido presentar su apelación dentro del plazo estipulado, lo que vulnera su derecho a una defensa efectiva. La falta de este análisis detallado sobre los derechos fundamentales del investigado afecta la garantía de la libertad personal.

Además, señala: “[...] los órganos judiciales penales emitieron resoluciones debidamente motivadas, y dentro de sus competencias, por lo que no se advierte una afectación al derecho a la libertad personal del favorecido” (f. 7). El Tribunal sostiene la inexistencia de afectación a la libertad personal basándose únicamente en la formalidad de la motivación, sin examinar si esta responde al estándar reforzado exigido para medidas que restringen derechos fundamentales. Esta posición omite verificar si el análisis judicial fue idóneo, individualizado y proporcional respecto a la situación del imputado. En fase preparatoria, la ausencia de una motivación que evalúe el peligro procesal o el principio de proporcionalidad puede generar afectaciones graves al derecho al debido proceso y a la P.D.I., aunque externamente la resolución parezca formalmente válida.

Asimismo, señala: “El recurrente cuestiona las decisiones que determinaron su prisión preventiva, pero ya fueron objeto de revisión a través del recurso de apelación en la vía penal ordinaria” (f. 6). Este argumento desconoce que la intervención del juez constitucional no está vedada cuando la medida coercitiva —como la prisión preventiva— ha sido confirmada sin aplicar estándares reforzados de motivación. La revisión en segunda instancia no subsana por sí misma una resolución deficiente en contenido si esta no evalúa adecuadamente la necesidad, idoneidad y proporcionalidad de la medida. Al tratarse de una privación de libertad en etapa investigativa, el control constitucional a través del HC sigue siendo procedente cuando la motivación judicial no garantiza suficientemente la P.D.I. ni el respeto del debido proceso.

### 3.4.2. Análisis de literatura académica

El análisis sobre la falta de motivación reforzada en las resoluciones judiciales durante la I.P. revela que esta deficiencia tiene un impacto directo sobre la garantía de los derechos fundamentales del investigado, particularmente en lo que respecta a la P.D.I. y el debido proceso. En este contexto, las resoluciones judiciales que imponen medidas de coerción personal, como la prisión preventiva, deben ser debidamente motivadas para cumplir con los estándares constitucionales y los derechos fundamentales de los imputados.

San Martín (2018) señala que la falta de motivación reforzada en las resoluciones judiciales socava el principio de P.D.I., ya que, al no explicar detalladamente las razones que justifican la prisión preventiva, se da una sensación de culpabilidad anticipada. Este principio establece que una persona debe ser considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad mediante un juicio con todas las garantías del debido proceso. Sin una motivación adecuada, la prisión preventiva se convierte en una pena anticipada, lo que contraviene la esencia misma de la P.D.I., afectando los derechos del imputado a ser tratado justamente y a no sufrir restricciones arbitrarias a su libertad.

Por otro lado, Chirinos & Obregón (2024) destacan que el debido proceso exige que todas las decisiones judiciales que restrinjan los derechos fundamentales, como la libertad personal, estén suficientemente motivadas. La falta de una motivación reforzada impide que el imputado tenga acceso a un análisis claro y transparente sobre las razones por las cuales se ha adoptado una medida cautelar tan grave. La ausencia de esta justificación vulnera el derecho a la defensa y el derecho a ser escuchado, pues el investigado no puede refutar adecuadamente una decisión que no se basa en un razonamiento claro. Según Fix-Zamudio (1980), la motivación reforzada no solo debe ser clara y detallada, sino que debe estar basada en hechos concretos y pruebas objetivas, de modo que el investigado pueda comprender y cuestionar las medidas tomadas en su contra.

Además, Ríos (2023) resalta que la falta de motivación en las decisiones sobre medidas de coerción distorsiona la aplicación de la P.D.I. al permitir que el imputado sea privado de libertad sin una evaluación exhaustiva de los hechos y pruebas. Este tipo de deficiencias en la fundamentación judicial no solo afectan la libertad personal

del imputado, sino que también generan inseguridad jurídica, ya que las decisiones tomadas sin un análisis profundo de los elementos del caso no son lo suficientemente fiables y transparentes. Como sostiene Landa (2006), la motivación de las decisiones judiciales debe estar fundada en una valoración razonada de los elementos probatorios y en un juicio de proporcionalidad que garantice que las restricciones sean aplicadas solo cuando sean estrictamente necesarias.

Por otro lado, Abad (2005) explica que la falta de motivación reforzada en las resoluciones judiciales puede debilitar la confianza en el sistema de justicia, ya que las decisiones que afectan la libertad personal deben estar siempre sustentadas en principios claros y sólidos, con el fin de evitar que se tomen decisiones arbitrarias. Si los jueces no explican de manera detallada por qué se impone una medida de coerción, como la prisión preventiva, se abre la puerta para que este recurso sea utilizado de manera incorrecta, lo que afecta no solo los derechos del imputado, sino también la legitimidad del proceso penal en su conjunto.

En síntesis, la falta de motivación reforzada en las resoluciones judiciales que imponen medidas de coerción personal durante la I.P. afecta gravemente la garantía de los derechos fundamentales del investigado, ya que se vulnera la P.D.I. y el debido proceso. Según Fix-Zamudio (1980), la motivación reforzada es crucial para garantizar que las decisiones judiciales sean legítimas y estén en consonancia con los principios de justicia y equidad. La ausencia de una motivación adecuada no solo afecta la libertad personal del investigado, sino que también pone en riesgo la integridad del proceso penal y la confianza pública en el sistema judicial.

## CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

### 4.1. Discusión

El presente análisis se centra en el uso indebido del hábeas corpus durante la etapa de I.P. en el derecho penal peruano, y su impacto sobre el principio de P.D.I.

**Respecto al objetivo general**, se tiene que analizar cómo el uso incorrecto del hábeas corpus afecta el desarrollo adecuado de la etapa de investigación preparatoria y distorsiona la aplicación del principio de P.D.I. en el derecho penal peruano. Este análisis exige integrar las dimensiones del derecho procesal penal, el principio constitucional de la P.D.I., las categorías del hábeas corpus y la jurisprudencia nacional, que han abordado su uso indebido en el contexto penal.

El objetivo de esta investigación es analizar los efectos del uso incorrecto del hábeas corpus sobre la etapa de I.P. y su impacto en la P.D.I. Diversos autores en la doctrina penal han destacado que el hábeas corpus tiene como fin primordial proteger la libertad personal y evitar detenciones arbitrarias. Sin embargo, Samuel Abad Yupanqui (2005) señala que el abuso de este recurso, especialmente cuando se interpone para revisar decisiones judiciales sobre medidas cautelares o pruebas ya admitidas, distorsiona su función y puede deslegitimar el proceso penal. De manera similar, César Landa (2006) critica la utilización del hábeas corpus fuera de su finalidad constitucional, advirtiendo que ello crea una impunidad procesal que afecta tanto a los derechos de las víctimas como a los derechos del imputado, ya que interrumpe el curso adecuado de la investigación.

A nivel nacional, la tesis de Nieves (2023) en la Universidad César Vallejo analiza cómo el uso incorrecto del hábeas corpus ha afectado la cesación de prisión preventiva en

Lima, observando que la falta de motivación reforzada en las resoluciones judiciales sobre medidas cautelares ha llevado al uso indebido del recurso de hábeas corpus. Nieves destaca que muchas veces este recurso es utilizado como una estrategia para evitar la aplicación de medidas cautelares legítimas, lo que retrasa innecesariamente las investigaciones. Este fenómeno compromete la P.D.I., pues permite que imputados en investigaciones complejas queden en libertad sin la debida justificación procesal.

A nivel internacional, el caso *Loayza Tamayo vs. Perú* (1997) ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos es un antecedente crucial. En esta sentencia, la Corte destacó la importancia de una motivación adecuada en las decisiones que afectan la libertad personal, particularmente cuando se imponen medidas como la prisión preventiva. La Corte subraya que la motivación insuficiente o la falta de fundamentos sólidos en las resoluciones judiciales pueden ser consideradas una violación de los derechos humanos, lo que respalda la importancia de cumplir con estándares de motivación reforzada en las decisiones judiciales (Corte IDH, 1997). Este caso refuerza la posición del Tribunal Constitucional peruano y subraya la necesidad de garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales durante las etapas iniciales del proceso penal.

En cuanto a las categorías relevantes, se tiene que abordar el uso incorrecto del hábeas corpus, la etapa de I.P. y el principio de P.D.I. El uso incorrecto del hábeas corpus es considerado por autores como César San Martín Castro (2018) como una desviación de su función constitucional, que al ser aplicado para revisar actos procesales que no afectan directamente la libertad personal, trastorna la etapa de I.P. Esta fase es crucial, pues se centra en la recopilación de pruebas, y un recurso de hábeas corpus interpuesto sin justificación adecuada podría suspender diligencias como allanamientos o incautaciones, afectando la efectividad de la investigación y la celeridad del proceso.

Por otro lado, el principio de P.D.I. se ve comprometido cuando el hábeas corpus es usado para liberar a imputados sin que se haya establecido su inocencia o culpabilidad mediante un juicio formal. Este principio está plasmado en el artículo 2, inciso 24, de la Constitución Política del Perú, el cual garantiza que ninguna persona será tratada como culpable hasta que se pruebe su responsabilidad. Héctor Fix-Zamudio (1980) y Luigi

Ferrajoli (1995) resaltan que el uso indebido del hábeas corpus puede llevar a que el imputado sea percibido como inocente antes de que haya un pronunciamiento judicial definitivo, alterando la relación entre la protección de la libertad y el derecho penal.

En cuanto a la jurisprudencia, el Tribunal Constitucional del Perú ha fijado varios lineamientos sobre el uso del hábeas corpus, destacando que este recurso no debe ser utilizado como una cuarta instancia para revisar medidas procesales ya tomadas por jueces penales. Por ejemplo, en la sentencia Expediente 55-2021/LIMA NORTE, el Tribunal consideró que el hábeas corpus no puede ser utilizado para cuestionar medidas de extradición pasiva o decisiones judiciales que no impliquen una detención arbitraria. Este tipo de fallos reitera la función protectora del hábeas corpus, pero al mismo tiempo establece sus límites dentro de la etapa de I.P.

La jurisprudencia reciente también resalta que el uso indebido de este recurso en esta fase procesal dilata las investigaciones y desvía la atención judicial, lo que genera una inseguridad jurídica, especialmente cuando se invoca sin pruebas claras de vulneración de derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional ha enfatizado la necesidad de una correcta motivación judicial en las resoluciones que imponen medidas cautelares, pues la falta de motivación reforzada puede abrir la puerta a que el hábeas corpus sea usado de forma incorrecta, como ocurrió en casos como Expediente 00230-2017-PHC/TC, donde se cuestionaron decisiones judiciales mal fundamentadas sobre prisión preventiva, aunque estas eran legítimas en su contexto.

En consecuencia, el análisis del uso incorrecto del hábeas corpus en la etapa de I.P. revela que su aplicación desvirtuada puede afectar no solo la efectividad del proceso penal, sino también la percepción pública de justicia. Como señalan autores y jurisprudencia, es crucial que los operadores judiciales reciban una capacitación adecuada para evitar que este recurso sea utilizado como una estrategia procesal para demorar o bloquear el curso de investigaciones legítimas. Además, el establecimiento de criterios claros y uniformes para la procedencia del hábeas corpus es fundamental para asegurar que este se utilice únicamente en situaciones de violación clara de derechos fundamentales.

**Respecto al objetivo específico 1**, que es identificar los criterios que establece la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y el Poder Judicial peruano para considerar que una resolución judicial que restringe la libertad personal cumple con los estándares de motivación reforzada, se tiene que destacar cómo los criterios de motivación juegan un rol clave en la legalidad y la legitimidad de las decisiones judiciales que afectan la libertad personal en el proceso penal peruano.

En este sentido, diversos autores han abordado la necesidad de que las resoluciones judiciales que imponen restricciones a la libertad personal estén debidamente fundamentadas. César Landa (2006), reconocido autor en el campo del derecho procesal constitucional, señala que la motivación reforzada es indispensable en el ámbito de las medidas coercitivas, ya que impide que las decisiones se tomen de forma arbitraria o sin sustento adecuado, lo que podría vulnerar derechos fundamentales. Samuel Abad Yupanqui (2005) también resalta que la ausencia de una motivación clara y detallada sobre la necesidad de la restricción de libertad personal afecta la validez de la decisión judicial, convirtiéndola en susceptible de ser impugnada a través del recurso de hábeas corpus.

En cuanto a los antecedentes nacionales, la tesis de Nieves (2023) en la Universidad César Vallejo aborda la motivación de las resoluciones judiciales y su impacto en la cesación de prisión preventiva. Este estudio subraya cómo la falta de motivación reforzada en las resoluciones judiciales sobre medidas cautelares, como la prisión preventiva, puede llevar al uso indebido del hábeas corpus. Nieves (2023) concluye que la motivación insuficiente en las decisiones judiciales ha sido una causa recurrente en la procedencia de hábeas corpus, lo que genera una revisión del caso que debería haberse resuelto dentro del proceso normal. Esto resalta la necesidad de que los jueces cumplan con los estándares de motivación reforzada.

A nivel internacional, se puede tomar como referencia la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), que ha abordado la importancia de la motivación judicial en varios casos relacionados con la libertad personal. En el caso *Loayza Tamayo vs. Perú* (1997), la Corte IDH destacó que la motivación insuficiente en las resoluciones judiciales sobre la prisión preventiva puede resultar en una violación de derechos humanos, especialmente cuando se afectan garantías fundamentales como la

P.D.I. Este caso es un antecedente clave que reafirma la obligación de los jueces peruanos de cumplir con los estándares internacionales de motivación judicial al dictar medidas cautelares.

En cuanto a las categorías clave de este análisis, se debe considerar la motivación reforzada de las resoluciones judiciales y su relación con el principio del debido proceso y la P.D.I. La motivación reforzada se refiere a la obligación de los jueces de fundamentar adecuadamente la imposición de medidas restrictivas de la libertad, como la prisión preventiva, explicando de forma clara y detallada las razones por las cuales esta medida es necesaria, proporcional y conforme con la ley.

De acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú, la motivación de las resoluciones que restringen la libertad personal debe cumplir con un estándar elevado para garantizar que las decisiones sean razonables y no arbitrarias. En este contexto, la motivación no solo debe ser formalmente correcta, sino que debe abordar de manera específica los hechos del caso y las razones jurídicas que justifican la medida de coerción. Según la sentencia Expediente 00345-2018-PHC/TC, el Tribunal recalca que la motivación debe ser reforzada, es decir, debe analizarse exhaustivamente el caso y sustentar la necesidad de la restricción de derechos, atendiendo a las circunstancias particulares del imputado, como el riesgo de fuga, obstrucción de la justicia o reiteración delictiva.

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional refuerza este criterio en diversas resoluciones. En el Expediente 00349-2017-PHC/TC, el Tribunal declaró improcedente un recurso de hábeas corpus porque la resolución judicial que había impuesto la prisión preventiva estaba adecuadamente motivada, demostrando que la decisión de restringir la libertad personal del imputado era razonable y proporcional. De esta forma, el Tribunal establece que una motivación reforzada se cumple cuando el juez analiza de forma detallada los riesgos procesales, como el peligro de fuga o la obstrucción de la justicia, y no se limita a enunciar de manera vaga los fundamentos para imponer una medida de coerción.

Además, el Tribunal Constitucional también ha establecido que, en el contexto de la I.P., las resoluciones que imponen prisión preventiva deben ser aún más rigurosas en cuanto a su motivación. En la sentencia Expediente 00230-2017-PHC/TC, el Tribunal señala que, cuando se imponen medidas restrictivas como la prisión preventiva,

los jueces deben justificar la proporcionalidad de la medida en relación con el delito imputado, la pena prevista y el comportamiento del imputado durante el proceso.

En ese sentido, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional establece que las resoluciones judiciales que restringen la libertad personal deben cumplir con un estándar de motivación reforzada, que no solo garantice la legalidad de la medida, sino también proteja los derechos fundamentales del imputado, como la P.D.I. Los autores y la jurisprudencia coinciden en que una motivación adecuada es esencial para evitar el uso indebido del recurso de hábeas corpus, que podría ser interpuesto para revisar decisiones judiciales mal fundamentadas. Este análisis subraya la importancia de que los jueces aseguren una motivación clara y detallada que justifique la imposición de medidas de coerción, con el fin de fortalecer el debido proceso y respetar los derechos del imputado.

**Respecto al objetivo específico 2**, que es examinar las deficiencias más frecuentes en las resoluciones judiciales sobre medidas de coerción personal durante la I.P. que han llevado a la procedencia del hábeas corpus como mecanismo correctivo, se tiene que destacar que una de las principales deficiencias que se presenta en las resoluciones judiciales es la falta de motivación reforzada, lo que genera incertidumbre jurídica y propicia el uso del recurso de hábeas corpus como mecanismo correctivo. Esta falta de motivación se traduce en decisiones judiciales que no justifican adecuadamente la necesidad y proporcionalidad de las medidas de coerción, como la prisión preventiva, afectando tanto a la P.D.I. como al debido proceso.

El estudio de César San Martín (2018) sobre la motivación judicial destaca la importancia de que las medidas de coerción, especialmente la prisión preventiva, estén adecuadamente justificadas. Según San Martín, las resoluciones judiciales que imponen medidas cautelares deben cumplir con los estándares de motivación reforzada, ya que esto asegura que no se vulneren derechos fundamentales, como la libertad personal y la P.D.I. Cuando las decisiones no cumplen con estos estándares, como es frecuente en muchos casos de prisión preventiva, el hábeas corpus se convierte en un mecanismo necesario para corregir la ilegalidad de tales resoluciones (San Martín, 2018).

De manera similar, César Landa (2006) resalta que la motivación de las resoluciones judiciales debe abordar las circunstancias del caso de manera exhaustiva, detallando las razones que justifican la medida de coerción. La falta de una fundamentación clara y profunda en las resoluciones judiciales de medidas como la prisión preventiva puede ser vista como una deficiencia crítica, que permite el uso indebido del hábeas corpus. Landa concluye que un análisis insuficiente de la proporcionalidad y necesidad de la medida es una de las principales causas de la procedencia del hábeas corpus en estos casos.

A nivel nacional, Nieves (2023) analiza cómo la motivación insuficiente de las resoluciones judiciales sobre prisión preventiva ha sido una de las causas más frecuentes para la procedencia del hábeas corpus en Lima. Nieves sostiene que la falta de fundamentación en las decisiones de los jueces crea vacíos legales que no solo afectan los derechos del imputado, sino también la efectividad del proceso penal. Este estudio destaca la necesidad de una capacitación adecuada de los jueces para evitar que se utilice el hábeas corpus incorrectamente.

A nivel internacional, Rivera-Andrade et al. (2023) examinan cómo el uso indebido del hábeas corpus en Ecuador, especialmente en contextos de hacinamiento carcelario, puede perpetuar violaciones de derechos fundamentales. Los autores argumentan que la falta de aplicación adecuada del recurso, unido a la deficiencia en la motivación judicial, debilita la protección de los derechos de los imputados y facilita que el recurso se use para evadir responsabilidades judiciales (Rivera-Andrade et al., 2023).

En cuanto a las categorías relacionadas, se destaca la importancia de la motivación judicial en las decisiones sobre medidas de coerción personal y su relación con el derecho a la libertad personal y la P.D.I. Según Samuel Abad Yupanqui (2005), la motivación insuficiente en las resoluciones judiciales sobre medidas cautelares, especialmente en la I.P., crea un vacío jurídico que facilita el uso del hábeas corpus como recurso para corregir decisiones arbitrarias. La falta de justificación suficiente de los riesgos procesales o la ausencia de una proporcionalidad adecuada en la medida impuesta son aspectos que favorecen la procedencia del hábeas corpus. Además, Héctor Fix-Zamudio (1980) señala que el hábeas corpus debe ser un control sobre las decisiones que restrinjan derechos fundamentales, y su aplicación debe ser rigurosa para

evitar que se desnaturalice su función, en especial cuando las decisiones judiciales son deficientemente fundamentadas.

En relación con la jurisprudencia, el Tribunal Constitucional del Perú ha abordado repetidamente la deficiencia de motivación en las decisiones sobre medidas de coerción, lo que da lugar a la procedencia del recurso de hábeas corpus. En la sentencia Expediente 00349-2017-PHC/TC, el Tribunal expresó que la motivación insuficiente en la resolución que impuso la prisión preventiva no solo afecta la validez de la medida, sino que también puede violar derechos fundamentales, especialmente el derecho a la libertad. El Tribunal recalca que es imprescindible que los jueces justifiquen adecuadamente por qué se toma una medida de coerción y por qué no existen medidas menos lesivas que puedan cumplir el mismo objetivo procesal (Tribunal Constitucional, 2017).

En el caso de Expediente 00230-2017-PHC/TC, el Tribunal estableció que cuando las resoluciones sobre medidas cautelares no cumplen con los estándares de motivación reforzada, se debe considerar su nulidad a través del hábeas corpus. Este fallo reafirma que el hábeas corpus no debe ser utilizado como una mera instancia para revisar la decisión del juez, sino que debe garantizar que las restricciones a la libertad personal sean justificadas y proporcionalmente aplicadas (Tribunal Constitucional, 2017).

En tal sentido, las deficiencias más frecuentes en las resoluciones judiciales sobre medidas de coerción personal, como la motivación insuficiente, son factores determinantes para la procedencia del hábeas corpus. Tanto los autores como la jurisprudencia coinciden en que la motivación detallada y clara de las decisiones judiciales sobre medidas cautelares es fundamental para garantizar la legalidad y la proporcionalidad de las mismas. La capacitación de operadores judiciales, la revisión de criterios normativos y el fortalecimiento de los controles judiciales son esenciales para evitar que el hábeas corpus sea utilizado indebidamente, preservando así el debido proceso y la P.D.I.

**Respecto al objetivo específico 3**, que es describir cómo la falta de motivación reforzada en las resoluciones judiciales durante la investigación preparatoria afecta la garantía de los derechos fundamentales del investigado, como la P.D.I. y el debido proceso, se tiene que subrayar que la motivación reforzada en las decisiones judiciales es una exigencia constitucional y convencional fundamental para garantizar los

derechos procesales del imputado, en particular el derecho a la P.D.I. y el debido proceso.

En este contexto, la falta de motivación adecuada o motivación reforzada en las resoluciones judiciales sobre medidas de coerción durante la fase de I.P. genera una serie de problemas que afectan el debido proceso del imputado. César San Martín (2018) destaca que la motivación reforzada es un principio esencial en el derecho penal, ya que asegura que las decisiones judiciales no solo sean legales, sino también legítimas y respetuosas de los derechos fundamentales. Según San Martín, una motivación insuficiente o vaga puede transformar una medida cautelar, como la prisión preventiva, en una pena anticipada, lo que vulnera la P.D.I.

Por su parte, César Landa (2006) resalta que la motivación no solo debe ser formalmente correcta, sino que debe ser exhaustiva y detallada en cuanto a la justificación de la medida. Landa argumenta que la falta de una motivación adecuada afecta gravemente los derechos del imputado, ya que, si no se justifica debidamente la necesidad de la restricción de libertad, esta medida puede generar una percepción de culpabilidad prematura, contradiciendo la P.D.I.

En cuanto a los antecedentes nacionales, el estudio de Nieves (2023) sobre la cesación de prisión preventiva en Perú revela que la falta de fundamentación clara en las resoluciones judiciales ha sido una causa frecuente para la procedencia del hábeas corpus. Nieves concluye que las deficiencias en la motivación judicial afectan la P.D.I., ya que la imposición de prisión preventiva sin justificación adecuada crea una percepción de culpabilidad prematura, lo que violenta el derecho a la libertad y a un juicio justo.

A nivel internacional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), en su caso *Loayza Tamayo vs. Perú* (1997), resalta que la motivación insuficiente en las resoluciones judiciales que afectan la libertad personal es una clara violación de los derechos humanos, ya que afecta la P.D.I. y el debido proceso. En este caso, la Corte destacó que la falta de justificación clara sobre las razones para imponer medidas de coerción preventiva es una de las violaciones más graves a los derechos fundamentales del imputado.

En cuanto a las categorías clave de este análisis, se deben considerar los principios de P.D.I. y debido proceso, los cuales están consagrados en la Constitución Política del Perú (artículos 2 y 139) y en los tratados internacionales, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículos 8 y 9). La falta de motivación reforzada afecta directamente la garantía de estos derechos, ya que una decisión judicial sin una justificación clara y detallada crea un ambiente en el que el imputado es tratado como culpable antes de que se resuelva su culpabilidad o inocencia, vulnerando así el principio de P.D.I.

Samuel Abad Yupanqui (2005) enfatiza que el debido proceso incluye el derecho del imputado a ser informado de las razones por las cuales se le priva de su libertad, y si estas razones no son adecuadamente explicadas, se genera una violación del derecho a la defensa y el derecho a ser oído, lo que compromete la integridad del debido proceso.

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional y de la Corte Suprema del Perú ha abordado la importancia de una motivación reforzada en las decisiones que restringen la libertad del investigado. En el Expediente 00345-2018-PHC/TC, el Tribunal Constitucional declaró que la falta de motivación reforzada en una resolución que impuso la prisión preventiva comprometió el derecho a la defensa y el principio de P.D.I. del imputado. El Tribunal señaló que, si bien la medida de coerción puede ser legítima, debe estar fundamentada en razones claras y específicas que justifiquen su necesidad, de lo contrario, la medida se convierte en una violación a los derechos fundamentales del imputado, particularmente el derecho a la libertad personal.

En la sentencia 05022-2022-PHC/TC, el Tribunal también indicó que las resoluciones judiciales que no cumplen con los estándares de motivación reforzada no solo afectan el debido proceso, sino que también socavan la confianza en el sistema judicial. Esta falta de motivación puede inducir a un tratamiento injusto y arbitrario del imputado, dándole un trato de culpabilidad prematura.

En síntesis, la falta de motivación reforzada en las resoluciones judiciales sobre medidas de coerción personal, especialmente durante la I.P., afecta gravemente la garantía de los derechos fundamentales del investigado. La P.D.I. y el debido proceso son vulnerados cuando las decisiones judiciales no cumplen

con los estándares de motivación detallada y clara. Tanto la jurisprudencia nacional e internacional como los autores citados coinciden en que es esencial que las decisiones que restrinjan la libertad personal estén suficientemente fundamentadas, para proteger los derechos del imputado y evitar que el hábeas corpus sea utilizado como un mecanismo correctivo de resoluciones judiciales arbitrarias.

## 4.2. Conclusiones

**PRIMERO:** Respecto al objetivo general, se puede concluir que el uso incorrecto del hábeas corpus en el proceso penal peruano afecta negativamente el desarrollo de la I.P. y distorsiona la aplicación del principio de P.D.I. Esto se evidencia en la intervención prematura del recurso para cuestionar medidas procesales como la prisión preventiva, sin que se haya resuelto la culpabilidad del imputado en juicio. El Tribunal Constitucional ha establecido que el hábeas corpus debe ser limitado a casos en los que existan detenciones ilegales o arbitrarias, y no debe utilizarse para revisar decisiones judiciales legítimas. Este uso indebido interrumpe el curso natural de las investigaciones, creando un ambiente de inseguridad jurídica, y otorga a los imputados una ventaja procesal antes de un juicio, socavando así el principio de P.D.I. y afectando el debido proceso. En consecuencia, es crucial reforzar los estándares de motivación judicial para garantizar la legalidad y la proporcionalidad en las decisiones que restringen la libertad personal, y prevenir que el hábeas corpus se convierta en una herramienta para dilatar el proceso penal.

**SEGUNDO:** Respecto al objetivo específico 01, de identificar los criterios que establece la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y el Poder Judicial peruano para considerar que una resolución judicial que restringe la libertad personal cumple con los estándares de motivación reforzada, se puede concluir que tanto el Tribunal Constitucional como el Poder Judicial exigen que las decisiones que afectan la libertad personal estén debidamente fundamentadas. Los criterios fundamentales incluyen una evaluación detallada y concreta de los hechos, las pruebas presentadas y las circunstancias particulares del imputado. La motivación no debe ser superficial o general, sino que debe estar basada en elementos objetivos que justifiquen la medida de coerción, como el riesgo de fuga, la

obstrucción de la justicia o la reincidencia. En las resoluciones que imponen medidas tan graves como la prisión preventiva, se exige que el juez evalúe la necesidad, proporcionalidad y legalidad de la medida, y que esta justificación sea clara y suficiente para evitar decisiones arbitrarias que puedan vulnerar derechos fundamentales como la P.D.I. y el derecho a un juicio justo.

**TERCERO:** Respecto al objetivo específico 02, de examinar las deficiencias más frecuentes en las resoluciones judiciales sobre medidas de coerción personal durante la I.P. que han llevado a la procedencia del hábeas corpus como mecanismo correctivo, se puede concluir que las principales deficiencias detectadas son la falta de motivación adecuada y la aplicación excesiva de la prisión preventiva sin una justificación razonada. En muchas resoluciones judiciales, se observa que las medidas cautelares no están suficientemente fundamentadas en hechos específicos y pruebas claras que demuestren la necesidad y proporcionalidad de la restricción de la libertad. La falta de una evaluación detallada de la situación personal del imputado, como su arraigo familiar y laboral, así como el riesgo de fuga o de obstrucción de la justicia, ha dado lugar a la interposición de recursos de hábeas corpus. Este recurso se ha utilizado para corregir la ausencia de fundamentación clara en la decisión judicial, en la que no se ha considerado adecuadamente si la medida cautelar es la más idónea o si existen alternativas menos gravosas. Estas deficiencias en la motivación y en la aplicación de medidas de coerción personal interrumpen el curso natural de la investigación y socavan la confianza en el sistema judicial, lo que ha generado la procedencia del hábeas corpus como herramienta para garantizar los derechos fundamentales de los imputados.

**CUARTO:** Respecto al objetivo específico 03, de describir cómo la falta de motivación reforzada en las resoluciones judiciales durante la I.P. afecta la garantía de los derechos fundamentales del investigado, como la P.D.I. y el debido proceso, se puede concluir que la ausencia de una motivación adecuada en las decisiones que restringen la libertad personal tiene un impacto directo en estos derechos. La P.D.I., que establece que todo imputado debe ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario en juicio, se ve comprometida cuando se dictan medidas cautelares como la prisión preventiva sin una justificación detallada y proporcional. La falta de motivación refuerza la posibilidad de que se tomen decisiones arbitrarias que

afectan de manera desproporcionada al investigado, convirtiéndolo en un "presunto culpable" sin haber pasado por un juicio completo. Además, el principio del debido proceso también se ve afectado, ya que el investigado no tiene la garantía de que las decisiones que lo afectan estén debidamente fundamentadas y basadas en hechos y pruebas claras, lo que puede generar una vulneración de sus derechos fundamentales. La falta de una justificación sólida en la restricción de su libertad interrumpe el curso adecuado de la investigación, afectando la confianza en el sistema judicial y dando lugar a la procedencia del hábeas corpus como recurso correctivo para restituir los derechos del investigado.

## REFERENCIAS

- Angulo Suárez, S., & Escobar Soria, J. M. (2024). *La garantía constitucional del habeas corpus reparador frente a las detenciones arbitrarias en las manifestaciones sociales en Lima de diciembre 2022 a enero de 2023*. Universidad Tecnológica del Perú.
- Aquino Britos, A. R. (2023). El hábeas corpus interamericano. *Diálogos de Saberes*, (58), 101–119. <https://doi.org/10.18041/0124-0021/dialogos.58.2023.10441>
- Aranda Yáñez, M. R. (2024). El “Habeas Corpus” y su aplicación por parte de las personas privadas de libertad en la ciudad de Esmeraldas durante el 2021. *Reincisol*, 3(5), 1470–1489. [https://doi.org/10.59282/reincisol.V3\(5\)1470-1489](https://doi.org/10.59282/reincisol.V3(5)1470-1489).
- Balvín Huaranga, A. V. (2024). *Proceso de habeas corpus y la detención arbitraria en el nuevo Código Procesal Constitucional* [Tesis de Maestría, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Huacho, Perú.
- Bruno Pacheco, L. E. (Año). *El uso del hábeas corpus reparador y su impacto en la etapa de investigación preparatoria y el principio de presunción de inocencia en el derecho penal peruano*. Universidad Nacional de Ucayali. Tesis para optar al título de Licenciado en Derecho.
- Carrasco Condori, A. R. (2023). *La competencia territorial en la Ley 31307 y los límites a la protección del derecho a la libertad personal en los procesos de hábeas corpus*. Universidad Andina del Cusco. Tesis para optar al título profesional de Abogado.
- Carrasco Condori, A. R. (2023). *La competencia territorial en la Ley 31307 y los límites a la protección del derecho a la libertad personal en los procesos de hábeas corpus*. Universidad Andina del Cusco. Tesis para optar al título profesional de Abogado.
- Cedeño Cevallos, C. A. (2023). Procedencia del hábeas corpus en el procedimiento abreviado penal según la Corte Constitucional del Ecuador. *Multiverso Journal*, 3(4), 39–52. <https://doi.org/10.46502/issn.2792-3681/2023.4.4>
- Cedeño-Cevallos, C. A. (2024). El Habeas Corpus y su Abuso Dentro del Derecho Penal en el Ecuador. *593 Digital Publisher CEIT*, 9(1), 575–585. <https://doi.org/10.33386/593dp.2024.1.2216>.

- Chirinos Grados, P. del P., & Obregón Pezo, M. L. (2024). *El recurso de reposición en el proceso de habeas corpus: Expediente N° 02010-2020-PHC/TC*. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. Tesis para optar al título profesional de Abogado.
- Dávila Ruíz, Z., & Ramírez Reynaga, B. H. (2023). *El hábeas corpus reparador frente a la prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria del distrito de Callería, año 2017*. Universidad Nacional de Ucayali. Tesis para optar al título de Licenciados en Derecho.
- Falla Híjar, A. I., & Zuazo Aulla, M. E. (2024). *La legitimidad en el habeas corpus colectivo y extraterritorial, a partir de la sentencia del Tribunal Constitucional N° 266/2022*. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. Tesis para optar al título profesional de Abogado.
- Freire-Quintanilla, W. M., & Polo-Pazmiño, E. J. (2023). Garantía jurisdiccional de hábeas corpus en la protección de los privados de libertad. *Cienciamatría*, 9(1), 38–49. <https://doi.org/10.35381/cm.v9i1.1037>
- Laines, Y., Ochoa, M., Valarezo, G., & Aguilar, S. (2025). Derecho a la integridad en personas privadas de libertad en doble vulnerabilidad mediante Hábeas Corpus, jurisprudencia ecuatoriana 2023. *Revista Universidad de Guayaquil*, 139(1), 57-70. <https://doi.org/10.53591/rug.v139i1.334>
- Llerena Robles, E. F., & Del Salto Pazmiño, W. N. (2024). La naturaleza jurídica del hábeas corpus preventivo en Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinaria*, 8(2), 5285–5305. [https://doi.org/10.37811/el\\_rcm.v8i2.10944](https://doi.org/10.37811/el_rcm.v8i2.10944).
- Luque, A., & Rojas Nunura, S. N. (2024). Análisis del habeas corpus: el caso de Jorge Glas Espinel (Ecuador). *Sortuz. Oñati Journal of Emergent Socio-legal Studies*, 14(1), 196–219. <https://doi.org/10.12345/sortuz.2024.14.1.10111>
- Manguashca-Dávila, M. R., Castro-Moscoso, R. S., & Morales-Castro, S. (2024). El hábeas corpus correctivo: una mirada desde la jurisprudencia constitucional ecuatoriana. *Revista Sociedad & Tecnología*, 7(S1), 195–209. <https://doi.org/10.51247/st.v7iS1.501>

- Mendieta, M., & Serrano, M. (2023). **El hábeas corpus como una alternativa jurídica a la crisis de hacinamiento carcelario en el Ecuador**. *Revista de Ciencias Sociales y Humanas*, 4(3), 173-199. <https://doi.org/10.56712/latam.v4i3.1127>
- Nieves Rivas, M. A. (2023). *Eficacia de la garantía constitucional del hábeas corpus en la cesación de la prisión preventiva*. Lima, 2022. Universidad César Vallejo. Tesis para optar al grado de Doctor en Derecho.
- Ordóñez-Córdova, L., & Jiménez-Jiménez, M. (2024). El abuso del derecho constitucional y su incidencia en las garantías jurisdiccionales, en la aplicación del hábeas corpus en el Ecuador. *Reincisol*, 3(5), 1208–1226. [https://doi.org/10.59282/reincisol.V3\(5\)1208-1226](https://doi.org/10.59282/reincisol.V3(5)1208-1226).
- Puente Lazo, F. A., & Guerra Coronel, M. A. (2023). La desnaturalización del hábeas correctivo en el Ecuador, análisis del proceso número 24202-2022-00017T. *Religación. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 8(35), e2301023. <https://doi.org/10.46652/rgn.v8i35.1023>
- Ríos Campos, A. F. (2023). *El hábeas corpus como garantía constitucional de la libertad individual en la jurisprudencia de la justicia ordinaria en el Distrito Judicial de Pasco durante el periodo 2017-2018*. Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. Tesis para optar al título profesional de Abogado.
- Rivera-Andrade, A. R., Merizalde-Avilés, M. L., & Romero-Fernández, A. J. (2023). El Habeas Corpus preventivo como garantía para las personas con enfermedades crónicas. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 8(2), 1535–1543. <https://doi.org/10.35381/racji.v8i1.3330>
- Sal y Rosas Guerrero, L. P. (2024). *Habeas corpus como instrumento de garantía de la libertad personal*. Universidad Nacional Federico Villarreal. Tesis para optar al grado académico de Maestro en Derecho Constitucional.
- Salazar-Zambrano, G. C. (2024). El hábeas corpus preventivo como mecanismo de tutela de derecho de libertad en Ecuador. *593 Digital Publisher CEIT*, 9(1), 186–201. <https://doi.org/10.33386/593dp.2024.1.2179>.

- Zadith Dávila, Z., & Ramírez, B. (2023). *El hábeas corpus reparador frente a la prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria del distrito de Callería, año 2017*. Universidad Nacional de Ucayali.
- Gala Quijandria, L. (2023). *Conducción compulsiva y vulneración del derecho a la libertad personal del investigado en sede fiscal, Provincia de Ica, 2022* [Tesis de maestría, Universidad privada César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/111456>
- Bellido, M. (2022). *El derecho a la libertad personal y el análisis cultural del Derecho en las rondas urbanas de Moyobamba (2018-2020)* [Tesis doctoral, Universidad Privada César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/81643>
- Carrasco, Y. (2023). *La detención en presunta flagrancia y la privación del derecho constitucional a la libertad ambulatoria en el Distrito Judicial de Apurímac, 2022* [Tesis de maestría, Universidad Privada César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/112112>
- Abad, S. (2005). *Derechos fundamentales y procesos constitucionales*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal*. (2.<sup>a</sup> ed.). Madrid: Trotta.
- Fix-Zamudio, H. (1980). *El juicio de amparo*. México D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
- Landa, C. (2006). *El hábeas corpus y el proceso penal en el Estado de derecho*. Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú.
- San Martín Castro, C. (2018). *La motivación en la prisión preventiva*. Lima: Gaceta Jurídica.
- San Martín Castro, C. (2020). *Manual de derecho procesal penal*. Lima: Gaceta Jurídica.

## ANEXOS

### ANEXO N° 1. Matriz de categorización

Problema	Objetivo general	Objetivo específico	Categorías	Subcategorías	Diseño y método	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	Unidad de Análisis
¿De qué manera el uso incorrecto del hábeas corpus afecta el desarrollo adecuado de la etapa de investigación preparatoria y distorsiona la aplicación del principio de presunción de inocencia?	Analizar cómo el uso incorrecto del hábeas corpus afecta el desarrollo adecuado de la etapa de investigación preparatoria y distorsiona la aplicación del principio de presunción de inocencia en el derecho penal peruano.	<p><b>OE1.</b></p> <p>Identificar los criterios que establece la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y el Poder Judicial peruano para considerar que una resolución judicial que restringe la libertad personal cumple con los estándares de motivación reforzada.</p> <p><b>OE2.</b></p> <p>Examinar las deficiencias más frecuentes en las resoluciones judiciales sobre medidas de coerción personal durante la investigación preparatoria que han llevado a la procedencia del hábeas corpus como mecanismo correctivo.</p> <p><b>OE3.</b></p> <p>Describir cómo la falta de motivación reforzada en las resoluciones judiciales durante la investigación preparatoria afecta la garantía de los derechos fundamentales del investigado, como la</p>	<p><b>Categoría 1:</b></p> <p>Uso incorrecto del hábeas corpus.</p> <p><b>Categoría 2:</b></p> <p>Etapa de investigación preparatoria</p> <p><b>Categoría 3:</b></p> <p>Principio de presunción de inocencia y debido proceso</p>	<p>1.1. Naturaleza jurídica</p> <p>1.2. Uso indebido</p> <p>1.3. Impacto judicial</p> <p>2.1: Función procesal</p> <p>2.2. Coerción personal</p> <p>2.3. Deficiencias judiciales</p> <p>3.1. Presunción de inocencia</p> <p>3.2. Garantías procesales</p>	El diseño de la investigación es fenomenológico, y el enfoque es cualitativo	<p><b>Técnicas:</b></p> <p>Análisis documental</p> <p><b>Instrumentos:</b></p> <p>Fichas de análisis documental</p>	30 resoluciones del Pleno del Tribunal Constitucional.



		presunción de inocencia y el debido proceso.		3.3. Derechos vulnerados			
--	--	--	--	-----------------------------	--	--	--

Campo		Contenido
<b>Número de expediente</b>	<b>de</b>	[Número de expediente de la resolución]
<b>Fecha de resolución</b>	<b>de</b>	[Fecha de emisión de la resolución]
<b>Magistrados firmantes</b>		[Lista de los magistrados que firmaron la sentencia]
<b>Normas constitucionales y legales aplicadas</b>		<p>Normas constitucionales y legales aplicadas:</p> <p>Constitución Política del Perú: Artículos relacionados con el hábeas corpus, el principio de presunción de inocencia y la libertad personal.</p> <p>Código Procesal Constitucional: Artículos relevantes que regulan la procedencia del hábeas corpus.</p> <p>Código Procesal Penal: Artículos aplicables sobre medidas cautelares y la investigación preparatoria.</p> <p>Jurisprudencia relevante: Sentencias anteriores que influyen en la resolución actual.</p>
<b>Motivación de la decisión</b>		<p>Explicación detallada de por qué el Tribunal Constitucional considera procedente o improcedente el recurso de hábeas corpus.</p> <p>Análisis de los hechos del caso que llevaron a la decisión del Tribunal.</p> <p>Consideraciones sobre la proporcionalidad de la medida de coerción personal (ej. prisión preventiva, comparecencia con restricciones).</p> <p>Evaluación de las pruebas presentadas y cómo estas fueron consideradas en la resolución.</p>
<b>Criterios sobre el hábeas corpus</b>		<p>Descripción de los criterios legales y jurisprudenciales que determinan si el recurso de hábeas corpus es procedente o no en este caso específico.</p> <p>Justificación de si el Tribunal consideró que la medida de coerción personal impuesta por el juez de investigación preparatoria era o no adecuada y conforme a la normativa.</p> <p>Consideración de la jurisprudencia previa que ha establecido límites en el uso del hábeas corpus en la etapa de investigación preparatoria.</p>
<b>Impacto en la presunción de inocencia</b>	<b>de</b>	Análisis sobre si la decisión del Tribunal respeta el principio de presunción de inocencia, asegurando que el investigado sea tratado como inocente hasta que se demuestre su culpabilidad.

	<p>Impacto de la resolución sobre la garantía del debido proceso del imputado, y si la decisión afecta la protección de sus derechos fundamentales.</p> <p>Discusión sobre si el uso del hábeas corpus en este contexto interrumpe indebidamente el desarrollo del proceso penal y, por ende, afecta la correcta aplicación del principio de presunción de inocencia.</p>
<b>Observaciones y recomendaciones</b>	<p>Propuestas para mejorar la fundamentación de las resoluciones judiciales y su alineación con la protección de los derechos fundamentales.</p> <p>Sugerencias sobre el uso adecuado del hábeas corpus para evitar su desvirtuación en la etapa de investigación preparatoria.</p>